

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS
MIL VEINTE.**

En Leganés, siendo las dieciséis horas y cinco minutos, del día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, en primera convocatoria, se reúnen los concejales del Ayuntamiento de Leganés al objeto de celebrar sesión Ordinaria; la sesión se celebrará por videoconferencia, apreciada la excepcionalidad y riesgo colectivo conforme el artículo 46 apartado 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Santiago Llorente Gutiérrez. La Sala de Juntas es el lugar donde se encuentra presencialmente la mesa presidida por el Alcalde acompañado por el Secretario General del Pleno y la Interventora General desde donde se dirige la sesión.

Se ofreció la posibilidad a los concejales de asistir presencialmente a la sesión si tuviera problemas para asistir por videoconferencia.

Y con la asistencia de los siguientes concejales

Grupo Municipal Socialista

Doña Laura Oliva García.
Don Francisco Javier Márquez Ortiz.
Doña María Elena Ayllón López.
Don Miguel García Rey.
Doña Ángeles Micó Vaquerizo.
Don Oscar Oliveira González.
Doña Virginia Jiménez Calero.
Don Miguel Ángel Gutiérrez Merino.
Doña Concepción Saugar Vera.

Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG

Don Carlos José Delgado Pulido.

Don Ricardo López Serrano.

Doña Virginia Benito Serrano.

Doña María Mercedes Neria Castellano.

Grupo Municipal Popular

Don Miguel Ángel Recuenco Checa.

Don David Alonso Alonso.

Don Francisco Javier Oporto Martín.

Doña Clara Polonio Córdoba.

Grupo Municipal Unidas Podemos- Izquierda Unida

Doña Gema Gil Mira.

Don Iván Mozos Pernias.

Don Oscar García Muga.

Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía

Don José Manuel Egea Cáceres.

Don Enrique Morago Martínez.

Doña M^a Del Pilar Cano Bueno.

Grupo Municipal Más Madrid-Leganemos

Don Francisco José Muñoz Murillo.

Doña Eva Martínez Borrega.

Grupo Municipal Vox

Doña Beatriz Tejero Oller.

Asiste a esta sesión el Secretario General del Pleno Don Jesús Molina de la Torre, quien da fe del acto. Con la asistencia de la Interventora General Doña Teresa Pascual Gallego.

La sesión es grabada y retransmitida por el canal de YouTube del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento, por acción del Sr. Alcalde en el sistema Webex, figurando el debate de los puntos tratados en video facilitado a la Secretaría de Pleno, que es firmado digitalmente por el Secretario General del Pleno, formando parte de la presente acta.

El Sr. Alcalde toma la palabra y comenta que una moción de UnidasPodemos no se ha incluido por que se presentó una vez ya se había convocado la sesión y que si bien tienen razón en cuanto a los plazos establecidos en el ROM, los días de fiesta continuos había provocado que se convocara sin la moción. La portavoz de UnidasPodemos manifiesta su queja.

En otro orden de cosas el Sr. Alcalde comenta que si bien estaba previsto para hoy una declaración institucional por el aniversario de la constitución y no habiéndose alcanzado acuerdo entre los diversos grupos esta declaración no se produce.

1.- **APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES
CELEBRADAS LOS DÍAS: 12 DE NOVIEMBRE DE 2020,
SESIÓN ORDINARIA.23 DE NOVIEMBRE DE 2020, SESIÓN
EXTRAORDINARIA.23 DE NOVIEMBRE DE 2020, SESIÓN
EXTRAORDINARIA (2)**

El Sr. Delgado propone que se incluya en el cuerpo del acta los ruegos y las preguntas y sus contestaciones.

También se interesa por la redacción del acta en cuanto que el Secretario transcribe en algunos puntos algunas intervenciones de los concejales y en otros solamente su remisión al video acta, el Secretario le informa que no hay una motivación especial alguna simplemente es a título de ejemplo de lo que sería si se transcribiera manualmente.

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acordaron: Aprobar las actas:

- **12 DE NOVIEMBRE DE 2020, SESIÓN ORDINARIA.**
- **23 DE NOVIEMBRE DE 2020, SESIÓN EXTRAORDINARIA.**
- **23 DE NOVIEMBRE DE 2020, SESIÓN EXTRAORDINARIA (2)**

2.- COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDADES EN EL SECTOR PÚBLICO 2020-2021 DE DON SANTIAGO ELVIAS CARRERAS.

De conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes.

Votaron a favor los/as diez Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía.

Y las abstenciones de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo

Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida, los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid-Leganemos y la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox, acordaron:

“En relación con la solicitud de compatibilidad para actividades públicas, de fecha 23/07/2020, teniendo en cuenta la recepción de la documentación solicitada a la Universidad Autónoma de Madrid el 22/10/2020, de D. Santiago Elvias Carreras, con DNI 50704414V, para desempeñar como actividad pública secundaria la de Profesor Asociado en el Departamento de Pedagogía de la Facultad de Educación y Formación del Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid y el informe técnico de la Jefa de Sección Gestión Administrativa de Recursos Humanos de fecha 27/10/2020, de los que se deducen los siguientes:

HECHOS:

Primero.- Que los datos de la solicitante son los que se indican:

<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>SANTIAGO JOSÉ ELVIAS CARRERAS</i>
<i>SITUACIÓN JURÍDICA</i>	<i>LABORAL FIJO</i>
<i>PLAZA</i>	<i>ANIMADOR SOCIOCULTURAL</i>
<i>GRUPO</i>	<i>A2</i>
<i>DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO</i>	<i>TÉCNICO GESTIÓN FINALISTA CULTURAL</i>
<i>NUMERO DE PUESTO DE TRABAJO</i>	<i>69020015</i>
<i>NIVEL</i>	<i>18</i>
<i>NÚMERO DEL CATÁLOGO</i>	<i>111</i>

RETRIBUCIÓN ANUAL	38.459,38
COMPATIBILIDAD AÑO 2020_2021	

Segundo.- Que la autorización de compatibilidad requiere los siguientes requisitos:

- a) Que se cumplan las limitaciones retributivas del art. 7.1 de la Ley 53/84.
- b) Que el contrato sea de duración determinada y a tiempo parcial
- c) Que el horario de la Universidad no sea coincidente con el horario en este Ayuntamiento.

Tercero.- Que el cálculo para las limitaciones retributivas del art. 7.1 de la Ley 53/84 es el que se indica:

RETRIBUCIONES AÑO 2020/2021			
SUELDO ANUAL A PERCIBIR EN EL AYUNTAMIENTO DE LEGANES (A)	SUELDO ANUAL A PERCIBIR EN LA UNIVERSIDAD (B)	SUMA	SUELDO ANUAL DE DIRECTOR/A GENERAL SEGÚN LPGE (2020) (D)
38.459,38	9.297,84	47.757,22	59.289,10
$A+B \leq D$			
$A+B=(38.459,38+9.297,84)=47.757,22€$			
$47.757,22€ < 59.289,10€$			
1. La suma de ambos puestos no es superior a la que percibe un Director General			
SUELDO A PERCIBIR EN EL AYUNTAMIENTO DE LEGANES (A)	INCREMENTO 35% DE (A')	TOTAL	SUELDO UNIVERSIDAD (B)
38.459,38	13.460,78	51.920,16	9.297,84
$A+B \leq A+A'$			

$A+A'=(38.459,38€+13.460,78€)=51.920,16€$
$A+B=(38.459,38+9,297,84)=47.757,22€$
$47.757,22€ < 51.920,16€$
2. La suma de la cantidad anual que percibe en este Ayuntamiento (A) más el sueldo de la Universidad (B) no es superior al principal (A) más el incremento del 35% (A')

Cuarto.- Que la duración del contrato y jornada para la que se solicita la compatibilidad es:

TIPO DE CONTRATO	LABORAL: PROFESOR ASOCIADO	
RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	6 horas lectivas más 6 horas de tutorías semanales	
HORARIO EN LA UNIVERSIDAD	1º semestre	2º semestre
	<p>Docencia Lunes: de 15,30h a 18,30h Viernes: de 16,00h a 19,00h</p> <p>Tutorías: Lunes: de 18,30h a 21,00h Miércoles: de 18,30h a 20,00h Viernes: de 19,00h a 21,00h</p>	<p>Docencia Lunes: de 17,30h a 19,00h Miércoles: de 17,30h a 19,00h Viernes: de 17,30h a 20,30h</p> <p>Tutorías: Lunes: de 15,30h a 17,30h Miércoles: de 15,30 a 17,30h y de 19,00h a 20,00h Viernes: de 16,00h a 17,00h</p>
JORNADA EN EL AYUNTAMIENTO	35 horas semanales	
HORARIO EN EL AYUNTAMIENTO	Del 1 de septiembre de 2020 al 28 de enero de 2021 Lunes, miércoles y viernes: de 8,45h a 14,15h Martes: de 8,45 a 15,15 y de 16,00h a 19,00h Jueves: de 8,45 a 15,15 y de 16,00h a 18,30h	
	Del 29 de enero de 2021 a 30 de junio de 2021 Lunes, miércoles y viernes: de 8,45h a 14,15h Martes: de 8,45 a 15,15 y de 16,00h a 20,00h Jueves: de 8,45 a 15,15 y de 16,00h a 17,00h	

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Que el artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio del Sector Público, dice que "podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada".

SEGUNDO.- Que el artículo 16.1, conforme a la redacción dada por la Ley 7/2007, de 2 de abril, que producirá efectos en cada Administración Pública a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 89, de 13 de abril de 2007, tal y como indica su disposición final cuarta, establece que "no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Y el apartado 3 del mismo artículo preceptúa "se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6 de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.

TERCERO.- Que el artículo 7.1 de la citada Ley determina que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo

de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

- *Un 30 %, para los funcionarios del grupo A1 o personal de nivel equivalente.*
- *Un 35 %, para los funcionarios del grupo A2 o personal de nivel equivalente.*
- *Un 40 %, para los funcionarios del grupo C1 o personal de nivel equivalente.*
- *Un 45 %, para los funcionarios del grupo C2 o personal equivalente.*
- *Un 50 %, para los funcionarios del grupo AP o personal equivalente.*

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o pleno de las corporaciones locales en base a razones de especial interés para el servicio.

Y el apartado 2 del mencionado artículo establece que los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computaran a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, solo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

CUARTO.- Según lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por R.D 2568/1986 de 28 de noviembre:

“1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio”.

QUINTO.- El Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de las Entidades Locales, según se contiene en el apartado 9º del art. 70 del ROF, y el artículo 9º de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior,

1º.- Visto que la dedicación de D. Santiago Elvías Carreras como profesor de la Universidad es a tiempo parcial y no coincide con la jornada laboral en el Ayuntamiento.

2º. Visto que la suma de las retribuciones de ambos puestos no es superior a lo que percibirá un Director General para el año 2020 y que tampoco dicha suma es superior a la cantidad que percibe en este Ayuntamiento incrementada en un 35%.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ayuntamiento Pleno adopta del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad solicitada a D. Santiago Elvías Carreras, con DNI 50704414V, para el curso académico 2020-2021, para ejercer un segundo puesto en el sector público como profesor asociado, siempre que se mantengan las condiciones aquí reseñadas y el horario de la Universidad no sea coincidente con el horario del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Solicitar la distribución de topes de cotización por pluriempleo a la Seguridad Social”.

3.- COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDADES EN EL SECTOR PÚBLICO 2020-2021 DE D^a. ROSA MARÍA GONZÁLEZ RUIZ.

De conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes.

Votaron a favor los/as diez Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía.

Y las abstenciones de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida, los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid-Leganemos y la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox, acordaron:

“En relación con la solicitud de compatibilidad para actividades públicas, de fecha 24/02/2020, teniendo en cuenta la recepción de la documentación solicitada a la Universidad Politécnica de Madrid de fecha 23/06/2020, de Dña. Rosa María González Ruiz, con DNI 50717981Z, para desempeñar como actividad pública secundaria la de Profesora Asociada en la Universidad Politécnica de Madrid y el informe técnico de la Jefa de Sección Gestión Administrativa de Recursos Humanos de fecha 27/10/2020, de los que se deducen los siguientes:

HECHOS:

Primero.- Que los datos de la solicitante son los que se indican:

<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>ROSA MARÍA GONZÁLEZ RUIZ</i>
<i>SITUACIÓN JURÍDICA</i>	<i>FUNCIONARIA INTERINA</i>
<i>PLAZA</i>	<i>ARQUITECTO</i>

GRUPO	A1
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	TÉCNICO SUPERIOR (TAG/TAE)
NUMERO DE PUESTO DE TRABAJO	57010004
NIVEL	21
NÚMERO DEL CATÁLOGO	109
RETRIBUCIÓN ANUAL COMPATIBILIDAD AÑO 2020_2021	46.230,70

Segundo.- Que la autorización de compatibilidad requiere los siguientes requisitos:

- a) Que se cumplan las limitaciones retributivas del art. 7.1 de la Ley 53/84.
- b) Que el contrato sea de duración determinada y a tiempo parcial
- c) Que el horario de la Universidad no sea coincidente con el horario en este Ayuntamiento.

Tercero.- Que el cálculo para las limitaciones retributivas del art. 7.1 de la Ley 53/84 es el que se indica:

RETRIBUCIONES AÑO 2020/2021			
SUELDO ANUAL A PERCIBIR EN EL AYUNTAMIENTO DE LEGANES (A)	SUELDO ANUAL A PERCIBIR EN LA UNIVERSIDAD (B)	SUMA	SUELDO ANUAL DE DIRECTOR/A GENERAL SEGÚN LPGE (2020) (D)
46.230,70	9.399,48	55.630,18	59.289,10

$A+B \leq D$			
$A+B = (46.230,70 + 9.399,48) = 55.630,18€$			
$55.630,18€ < 59.289,10€$			
<i>1. La suma de ambos puestos no es superior a la que percibe un Director General</i>			
SUELDO A PERCIBIR EN EL AYUNTAMIENTO DE LEGANES (A)	INCREMENTO 30% DE (A')	TOTAL	SUELDO UNIVERSIDAD (B)
46.230,70	13.869,21	60.099,91	9.399,48
$A+B \leq A+A'$			
$A+A' = (46.230,70 + 13.869,21) = 60.099,91€$			
$A+B = (46.230,70 + 9.399,48) = 55.630,18€$			
$55.630,18€ < 60.099,91€$			
<i>2. La suma de la cantidad anual que percibe en este Ayuntamiento (A) más el sueldo de la Universidad (B) no es superior al principal (A) más el incremento del 30% (A')</i>			

Cuarto.- Que la duración del contrato y jornada para la que se solicita la compatibilidad es:

HORARIO EN LA UNIVERSIDAD	<i>Docencia 1º y 2º semestre</i>	<i>Tutorías 1º y 2º semestre</i>
	Martes: de 16,30h a 18,30h	Martes: de 18,45h a 20,45h
	Miércoles: de 18,45h a 20,45h	Miércoles: de 16,30h a 18,45h
	Viernes: de 16,30h a 18,30h	Viernes: de 18,45h a 20,45h
JORNADA EN EL AYUNTAMIENTO	35 horas semanales	
HORARIO EN EL AYUNTAMIENTO	De lunes a viernes: de 8,00h a 15,00h	

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



PRIMERO.- Que el artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio del Sector Público, dice que “podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada”.

SEGUNDO.- Que el artículo 16.1, conforme a la redacción dada por la Ley 7/2007, de 2 de abril, que producirá efectos en cada Administración Pública a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 89, de 13 de abril de 2007, tal y como indica su disposición final cuarta, establece que “no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Y el apartado 3 del mismo artículo preceptúa “se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6 de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.

TERCERO.- Que el artículo 7.1 de la citada Ley determina que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo

de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

- *Un 30 %, para los funcionarios del grupo A1 o personal de nivel equivalente.*
- *Un 35 %, para los funcionarios del grupo A2 o personal de nivel equivalente.*
- *Un 40 %, para los funcionarios del grupo C1 o personal de nivel equivalente.*
- *Un 45 %, para los funcionarios del grupo C2 o personal equivalente.*
- *Un 50 %, para los funcionarios del grupo AP o personal equivalente.*

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o pleno de las corporaciones locales en base a razones de especial interés para el servicio.

Y el apartado 2 del mencionado artículo establece que los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computaran a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, solo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

CUARTO.- Según lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por R.D 2568/1986 de 28 de noviembre:

"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio".

QUINTO.- El Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de las Entidades Locales, según se contiene en el apartado 9º del art. 70 del ROF, y el artículo 9º de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior,

1º.- Visto que la dedicación de Dª. Rosa González Ruiz como profesora de la Universidad es a tiempo parcial y no coincide con la jornada laboral en el Ayuntamiento.

2º. Visto que la suma de las retribuciones de ambos puestos no es superior a lo que percibirá un Director General para el año 2020 y que tampoco dicha suma es superior a la cantidad que percibe en este Ayuntamiento incrementada en un 30%.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ayuntamiento Pleno adopta del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad solicitada a Dª. Rosa Mª. González Ruiz, con DNI: 50717981Z, para el curso académico 2020-2021, para ejercer un segundo puesto en el sector público como profesora asociada, siempre que se mantengan las condiciones aquí reseñadas y el horario de la Universidad no sea coincidente con el horario del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Solicitar la distribución de topes de cotización por pluriempleo a la Seguridad Social".

4.- RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CREDITO

Como en otras ocasiones se va a tratar en conjunto todos los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito y la votación será separada.

Comienza la Sra. Ayllón presentando cada uno de los expedientes y sus cualidades situación génesis etc. A continuación intervienen los Sres./as. Concejales siguientes: la Sra. Tejero que anuncia su abstención en casi todos los expedientes y los que se han adjudicados verbalmente o con posterioridad en contra. El Sr. Morago explica su posición favorable a todos por responsabilidad. El Sr. García Muga reitera sus argumentos ya conocidos de ocasiones similares de deber tramitar los expedientes de nulidad, que es una tramitación excepcional, primar lo público y no lo privado y se interesa por el consumo de combustible de 2017 y anuncia el voto en contra de todos los expedientes. El Sr. Alonso manifiesta que es de responsabilidad dar respuesta a las empresas que han hecho su trabajo y anuncia su voto en cada uno de los expedientes. El Sr. Delgado anuncia su voto en contra de todos los expedientes manifestando su postura ya conocida de la irregularidad de estos expedientes de contratos verbales etc., y de la responsabilidad que puede exigirse a funcionarios y políticos con su voto. La Sra. Ayllón contesta a los intervinientes.

CIFP-2807400-C



4.1- PLYCA N° 382/2020 – ALARTEC ENTIDAD DE TELEVIGILANCIA, S.L.

Se retira el punto.

4.2- PLYCA N° 339/2020 – CITELUM IBERICA S.A.

Vista la propuesta de fecha 24 de noviembre de 2020 e informes obrantes en el expediente.

Y de conformidad con la documentación obrante en el expediente y el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación y por mayoría de los asistentes.

Votaron a favor los/as diez Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid-Leganemos.

Los votos en contra de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida y la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox, acordaron:

PRIMERO: Aprobar el Reconocimiento de Deuda por importe de: **CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (120.286,87 euros)** con cargo a la aplicación presupuestaria **13/3381/22799**, del Presupuesto de 2.020, **RC nº 202000029187**.

SEGUNDO: Aprobar las facturas correspondientes al Servicio de Apoyo a Festejos, de la empresa **CITELUM IBÉRICA S.A.**, C.I.F. A-59087361, siguientes:

Nº Registro	Fecha Factura	Nº Factura	Mes	Cantidad
2019003151	26/06/2019	FV.19.09.0008	Marzo 2019	13.216,45 €
2019003144	26/06/2019	FV.19.09.0006	Abril 2019	9.397,05 €
2019004404	27/08/2019	FV.19.09.0012	Junio 2019	13.508,42 €
2019004405	27/08/2019	FV.19.09.0011	Julio 2019	3.212,61 €
2019004434	27/09/2019	FV.19.09.0016	Agosto 2019	20.278,93 €
2019004836	17/10/2019	FV.19.09.0017	Septiembre 2019	13.147,00 €
2019005215	7/11/2019	FV.19.09.0018	Octubre 2019	41.460,00 €
2020002223	18/06/2020	FV.20.12.0068	Diciembre 2019	6.066,41 €
TOTAL				120.286,87 €

CIF P-2807400-C

4.3- PLYCA Nº 261/2020 – EMILIO SANZ GARVIA

Vista la propuesta de fecha 25 de noviembre de 2020 e informes obrantes en el expediente.

Y de conformidad con la documentación obrante en el expediente y el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación y por mayoría de los asistentes.

Votaron a favor los/as diez Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid-Leganemos.



Los votos en contra de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida y la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox, acordaron:

PRIMERO: Aprobar el Reconocimiento de Deuda por importe de: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (3.960,00 euros). Con cargo a la aplicación presupuestaria 25/9200/22609, del Presupuesto de 2.020, RC nº 202000023969.

SEGUNDO: Aprobar la factura correspondiente al espectáculo “12 intervenciones artísticas de exposición temporal” que formaba parte de la programación cultural aprobada mediante Decreto nº 1377/2019 de fecha 13 de febrero de 2019, de EMILIO SANZ GARVIA, NIF nº 02265673N, siguiente:

Nº Registro	Fecha	Nº Factura	Concepto	Cantidad
2019004788	16/10/2019	13	Exposición temporal	3.960,00 €
			TOTAL	3.960,00 €

4.4- PLYCA Nº 341/2020 – QUIMICA DEL CENTRO S.A.

Vista la propuesta de fecha 25 de noviembre de 2020 e informes obrantes en el expediente.

Y de conformidad con la documentación obrante en el expediente y el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación y por mayoría de los asistentes.

Votaron a favor los/as diez Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid-Leganemos.

Los votos en contra de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida.

Y las abstenciones de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular y la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox, acordaron:

PRIMERO: Aprobar el Reconocimiento de Deuda por importe de: OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (84.235,64 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13/3425/21200, del Presupuesto de 2.020, RC nº 202000029510.

SEGUNDO: Aprobar las facturas correspondientes al Suministro de Productos y Equipos Químicos para Piscinas, de la empresa QUÍMICA DEL CENTRO S.A., C.I.F. A-19002039, siguientes:

Nº Registro	Fecha Factura	Nº Factura	Mes	Cantidad
2020002739	28/07/2020	1200511950	Febrero 2019	2.478,69 €
2020003425	30/03/2019	1190503212	Marzo 2019	2.915,99 €
2020003424	30/04/2019	1190504228	Abril 2019	1.710,09 €
2020003423	31/05/2019	1190506309	Mayo 2019	14.196,49 €
2020003422	30/06/2019	1190509078	Junio 2019	5.257,45 €
2020003421	31/07/2019	1190512155	Julio 2019	13.426,77 €

Nº Registro	Fecha Factura	Nº Factura	Mes	Cantidad
2020003418	31/08/2019	1190514628	Agosto 2019	11.336,85 €
2020002415	30/09/2019	1190516385	Agosto 2019	8.789,25 €
2020003420	24/09/2020	1190516077	Octubre 2019	915,37 €
2020003419	24/09/2020	1200516078	Octubre 2019	189,97 €
2020002644	16/07/2020	1200510758	Octubre 2019	4.663,35 €
2020002641	16/07/2020	1200510759	Noviembre 2019	13.501,01 €
2020002642	16/07/2020	1200510761	Diciembre 2019	4.854,36 €
			TOTAL	84.235,64 €

4.5- PLYCA Nº 343/2020 – SOLRED S.A.

Vista la propuesta de fecha 26 de noviembre de 2020 e informes obrantes en el expediente.

Y de conformidad con la documentación obrante en el expediente y el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación y por mayoría de los asistentes.

Votaron a favor los/as diez Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid-Leganemos.

Los votos en contra de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida.

Y las abstenciones de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular y la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox, acordaron:

PRIMERO: Aprobar el Reconocimiento de Deuda por importe de: **CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTE EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (56.020,01 €)** con cargo a la aplicación presupuestaría **15/1300/22103**, del Presupuesto de 2.020, **RC 202000029517**.

SEGUNDO: Aprobar las facturas correspondientes al **Suministro de combustible para los vehículos municipales**, de la empresa **SOLRED S.A. CIF N° A-79707345**, siguientes:

Nº Registro	Fecha	Nº Factura	MES	Cantidad
2017002613	31/01/2016	GR/20160000000298	Diciembre 2015	3.406,93 €
2017002615	31/01/2016	GR/20160000000300	Diciembre 2015	198,47 €
2017002785	29/02/2016	K/2016/0000002042	Febrero 2016	172,66 €
2017002782	31/03/2016	K/2016/0000003288	Marzo 2016	3.489,84 €
2017002787	30/04/2016	K/2016/0000004780	Abril 2016	3.680,58 €
2017002783	30/06/2016	K/2016/0000007792	Junio 2016	4.963,45 €
2017002790	30/06/2016	K/2016/0000008047	Junio 2016	144,42 €
2017002791	31/10/2016	K/2016/0000014006	Octubre 2016	291,76 €
2017002775	31/11/2016	K/2016/0000015290	Noviembre 2016	3.531,89 €
2017002786	30/11/2016	K/2016/0000015536	Noviembre 2016	228,27 €
2017002616	15/12/2016	GR/2016000002173	Noviembre 2015	159,40 €
2017002784	31/12/2016	K/2016/0000016856	Diciembre 2016	3.636,94 €
2017002788	31/01/2017	K/2017/0000000234	Enero 2017	4.456,97 €

Nº Registro	Fecha	Nº Factura	MES	Cantidad
2017002796	31/01/2017	K/2017/0000000476	Enero 2017	227,39 €
2017000995	28/02/2017	K/2017/0000001731	Febrero 2017	5.060,82 €
2017002792	28/02/2017	K/2017/0000001968	Febrero 2017	141,32 €
2017002767	31/03/2017	K/2017/0000003225	Marzo 2017	5.272,84 €
2017002797	31/03/2017	K/2017/0000003467	Marzo 2017	242,03 €
2017002012	30/04/2017	K/2017/0000004764	Abril 2017	4.567,88 €
2017002028	30/04/2017	K/2017/0000005004	Abril 2017	306,60 €
2017002653	31/05/2017	K/2017/0000006269	Mayo 2017	4.842,85 €
2017002655	31/05/2017	K/2017/0000006513	Mayo 2017	244,99 €
2017003215	30/06/2017	K/2017/0000007807	Junio 2017	6.254,80 €
2017003217	30/06/2017	K/2017/0000008053	Junio 2017	257,28 €
2017000032	31/12/2016	K/2016/0000017103	Diciembre 2016	239,63 €

TOTAL: 56.020,01 €

4.6- PLYCA N° 348/2020 – MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTA S.A.

Vista la propuesta de fecha 25 de noviembre de 2020 e informes obrantes en el expediente.

Y de conformidad con la documentación obrante en el expediente y el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación y por mayoría de los asistentes.

Votaron a favor los/as diez Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid-Leganemos.

Los votos en contra de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular y los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida.

Y la abstención de la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox, acordaron:

PRIMERO: Aprobar el Reconocimiento de Deuda por importe de: NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (978,64 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15/1350/22699, del Presupuesto de 2.020, RC 202000029672.

SEGUNDO: Aprobar la factura correspondiente al Suministro de alimentos para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, de la empresa MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTA S.A., CIF N° A28647451, siguiente:

Nº Registro	Fecha	Nº Factura	Mes	Cantidad
2019004178	12/12/2018	03/13/346167	Diciembre 2018	978,64 €
TOTAL				978,64 €

4.7- PLYCA N° 262/2020 - GESTIÓN FISCAL DE ARTISTAS S.L.

Vista la propuesta de fecha 26 de noviembre de 2020 e informes obrantes en el expediente.

Y de conformidad con la documentación obrante en el expediente y el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación y por mayoría de los asistentes.

Votaron a favor los/as diez Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid-Leganemos.

Los votos en contra de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida y la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox, acordaron:

PRIMERO: Aprobar el Reconocimiento de Deuda por importe de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (544,50 euros). Con cargo a la aplicación presupuestaria 25/9200/22609, del Presupuesto de 2.020, RC n° 202000024011.

SEGUNDO: Aprobar la factura correspondiente al espectáculo “12 intervenciones artísticas de exposición temporal” que formaba parte de la programación cultural aprobada mediante Decreto n° 1377/2019 de fecha 13 de febrero de 2019, de EMILIO SANZ GARVIA, NIF n° 02265673N, siguiente:

Nº Registro	Fecha	Nº Factura	Concepto	Cantidad
2019005553	22/11/2019	45	Espectáculo "AUPA LERE"	544,50 €
			TOTAL	544,50 €

4.8- PLYCA Nº 263/2020 - OKARINO TRAPISONDA C DE TITERES S.L.

Vista la propuesta de fecha 26 de noviembre de 2020 e informes obrantes en el expediente.

Y de conformidad con la documentación obrante en el expediente y el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación y por mayoría de los asistentes.

Votaron a favor los/as diez Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid-Leganemos.

Los votos en contra de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida y la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox, acordaron:

PRIMERO: Aprobar el Reconocimiento de Deuda por importe de SEISCIENTOS SESENTA EUROS (660,00 €), con cargo a la

aplicación presupuestaria 25/9200/22609 del Presupuesto de 2.020, RC nº 202000024021.

SEGUNDO: Aprobar la factura correspondiente al espectáculo Obra de títeres “BRUX EL MARCIANO” que formaba parte de la programación cultural aprobada mediante Decreto nº 1377/2019 de fecha 13 de febrero de 2019, de OKARINO TRAPISONDA C DE TÍTERES, S.L., CIF nº B78856051, siguiente:

Nº Registro	Fecha	Nº Factura	Concepto	Cantidad
2019004292	17/9/2019	201941	Obra de títeres Brux el Marciano”	660,00 €
TOTAL				660,00 €

4.9- PLYCA Nº 94/2020 - IKEBANA, ANIMACIÓN Y OCIO S.L.

Vista la propuesta de fecha 25 de noviembre de 2020 e informes obrantes en el expediente.

Y de conformidad con la documentación obrante en el expediente y el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación y por mayoría de los asistentes.

Votaron a favor los/as diez Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid-Leganemos.

Los votos en contra de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida y la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox, acordaron:

PRIMERO: Aprobar el Reconocimiento de Deuda por importe de: OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (81.675,00 euros). Con cargo a la aplicación presupuestaría 08/2300/22799, del Presupuesto de 2.020, RC nº 202000008748.

SEGUNDO: Aprobar las facturas correspondientes al Servicio de Escuela Abierta, de la empresa IKEBANA ANIMACION Y OCIO S.L. NIF: B80532963, siguientes:

Nº Registro	Fecha Factura	Nº Factura	Mes	Importe
2019002172	06/05/2019	970	Abril	9.075,00 €
2019002810	04/06/2019	992	Mayo	9.075,00 €
2019003230	02/07/2019	1000	Junio	9.075,00 €
2019004965	23/10/2019	1049	Julio, Agosto y Septiembre	27.225,00 €
2019005137	06/11/2019	1053	Octubre	9.075,00 €
2020000487	03/12/2019	1077	Noviembre	9.075,00 €
2020000488	09/01/2020	1107	Diciembre	9.075,00 €
			TOTAL	81.675,00 €

4.10- PLYCA N° 519/2020 – JOTRINSA, S.L.

Vista la propuesta de fecha 1 de diciembre de 2020 e informes obrantes en el expediente.

Y de conformidad con la documentación obrante en el expediente y el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación y por mayoría de los asistentes.

Votaron a favor los/as diez Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid-Leganemos.

Los votos en contra de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida.

Y las abstenciones de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular y la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox, acordaron:

PRIMERO: Aprobar el Reconocimiento de Deuda por importe de: SEIS MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (6.065,15 €), con cargo a la aplicación presupuestaría 15/1300/21400, del Presupuesto de 2.020, RC 202000044958.

SEGUNDO: Aprobar la factura correspondiente al Suministro de combustible para los vehículos municipales, de la empresa JOTRINSA S.L., CIF N° B-80713191, siguiente:

Nº Registro	Fecha	Nº Factura	Mes	Cantidad
2020004004	30/12/2019	2373	Septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2019	6.065,15 €
TOTAL				6.065,15 €

4.11- PLYCA Nº 388/2020 – SONOMASTER. S.L.

Vista la propuesta de fecha 2 de diciembre de 2020 e informes obrantes en el expediente.

Y de conformidad con la documentación obrante en el expediente y el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación y por mayoría de los asistentes.

Votaron a favor los/as diez Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid-Leganemos.

Los votos en contra de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida.

Y las abstenciones de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular y la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox, acordaron:

PRIMERO: Aprobar el Reconocimiento de Deuda por importe de: **MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.512,50€)**, con cargo a la aplicación



presupuestaría **05/3300/22799**, del Presupuesto de 2.020, **RC nº 202000034804**.

SEGUNDO: Aprobar la factura correspondiente al servicio de taquilleros en teatros municipales en noviembre de 2017, de la empresa **SONOMASTER SL**, NIF N° B78977022, siguientes:

Nº Registro	Fecha Factura	Nº Factura	Descripción	Importe
2017006933	19/12/2017	19417	Taquillero noviembre 2017	1.512,50€
			TOTAL	1.512,50€

4.12- PLYCA N° 383/2020 – EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.

Vista la propuesta de fecha 2 de diciembre de 2020 e informes obrantes en el expediente.

Y de conformidad con la documentación obrante en el expediente y el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación y por mayoría de los asistentes.

Votaron a favor los/as diez Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid-Leganemos.

Los votos en contra de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida.

Y las abstenciones de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular y la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox, acordaron:

PRIMERO: Aprobar el Reconocimiento de Deuda por importe de: **CINCO MIL CIENTO OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.108,99 €)**. Con cargo a la aplicación presupuestaria **08/2300/22799**, del Presupuesto de 2.020, **RC nº 202000033645**.

SEGUNDO: Aprobar las facturas correspondientes a los Servicios Funerarios, de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID S.A., NIF Nº A-87607917**, siguientes:

Nº Registro	Fecha Factura	Nº Factura	Fallecidos	Importe
2020002670	22/07/2020	2152	Fany Sulema Pagoada Rodríguez	1.305,64 €
2020002671	22/07/2020	52416	Jadwiga Barbara Ogrodnik	1.213,69 €
2020002672	22/07/2020	56565	Marjorie Scarlette Rivera Muñoz	1.657,10 €
2020002673	22/07/2020	57779	Olga Hancu	932,56 €
			TOTAL	5.108,99 €



4.13- PLYCA N° 389/2020 – PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA, S.L.

Vista la propuesta de fecha 2 de diciembre de 2020 e informes obrantes en el expediente.

Y de conformidad con la documentación obrante en el expediente y el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación y por mayoría de los asistentes.

Votaron a favor los/as diez Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid-Leganemos.

Los votos en contra de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida.

Y las abstenciones de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular y la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox, acordaron:

PRIMERO: Aprobar el Reconocimiento de Deuda por importe de: **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.320, 99€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **05/3300/22799**, del Presupuesto de 2.020, **RC n° 202000035597**.

SEGUNDO: Aprobar la factura correspondiente al servicio de mantenimiento de alarmas en centros culturales en 2017, de la empresa **PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA SL**, NIF N° B87222006, siguientes:

Nº Registro	Fecha Factura	Nº Factura	Descripción	Importe
2018004768	31/05/2018	E631805R00842	Mantenimiento de alarmas en Centros Culturales en 2017: conexión central alarmas	4.320,99€
TOTAL				4.320,99€

5.- DESAFECTACIÓN BAJA EQUIPOS INFORMÁTICOS INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

La Sra. Oliva explica que los errores se han subsanado y procede su aprobación, intervienen en el debate de la presente moción, en los términos que recoge el video acta de la sesión al cual me remito, los siguientes concejales/as: Sra. Tejero, Sr. García Muga, Sra. Cano y finaliza la Sra. Oliva que cierra el debate.

De conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes.

Votaron a favor los/as nueve Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid-Leganemos.

Y las abstenciones de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida y la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox, acordaron:



“HECHOS:

1.- Visto el informe del Jefe de Grupo de la Sección de Informática de fecha 23/07/2020, en el que se interesa proceder a la baja de los equipos informáticos en el mismo detallados, indicando que éstos ya han agotado su vida útil y por tanto su valor residual es de 0 €; y en la medida que dichos equipos, por su antigüedad, y sus características técnicas y funcionales, se encuentran obsoletos y averiados, por lo que no tienen ninguna utilidad para el Ayuntamiento y lo único que al día de la fecha hacen es ocupar un espacio en el edificio de CETECA, situado en la c/ Roncal, donde se encuentran acopiados, llegando al máximo de su capacidad de almacenaje; se concluye que los mismos han de ser declarados como bienes no utilizables, al resultar inservibles para la actividad municipal.

2.- Consultado el Inventario Municipal de Bienes, se relaciona a continuación los bienes que se encuentran dados de alta en el epígrafe de Bienes Muebles:

<i>Nº INVENTARIO</i>	<i>MODELO</i>	<i>Nº FRA.</i>	<i>VALOR INVENTARIO</i>
<i>6.198</i>	<i>12 PC Highscreen, 4 impresoras HP Laserjetm 4 printer cable EMI, 1 Scanner Epson GT 5500. Expte. 161/98, lote II.</i>	<i>2270039025</i>	<i>15.242,86</i>
<i>6.207</i>	<i>1 Proyector multimedia. Expte 161/1998</i>	<i>981151</i>	<i>5.354,30</i>
<i>6.208</i>	<i>1 Macintosh G3 266. Expte 161/1998</i>	<i>981149B</i>	<i>2.409,83</i>
<i>6.211</i>	<i>2 proyectores, 2 pantallas, 3 proyectores de diapositivas, y 2 pantallas de proyección. Expte. 161/1998.</i>	<i>981139</i>	<i>8.767,84</i>
<i>6.213</i>	<i>2 Fuentes de alimentación, 5 CPU, 7</i>	<i>A98/003155</i>	<i>58.570,59</i>

Nº INVENTARIO	MODELO	Nº FRA.	VALOR INVENTARIO
	<i>Paneles IBM, 11 Kit Netfinity, 14 disco duro, 2 monitores color IBM, 2 teclado IBM, 2 ratones IBM, 5 Dat Int, 7 cables IBM, 2 Switch IBM, 2 Rack. Expte. 68/98.</i>		
6.230	<i>2 PC Highscreen Sky-Midi P233Mhz 32 MB y 1 Impresora HP Laserjet 6P. Expte. 99999/98.</i>	227003889	1.800,60
6.273	<i>1 Ordenador Pentium II, 300 M. Expte. 220/98.</i>	982233	1.195,65
6.281	<i>1 Impresora HP 5500, 1 impresora Epson Stylus 640 y 1 Hub Ethernet 8 puertos.. Expte. 220/1998.</i>	227004161	686,36
6.355	<i>1 Impresora Epson, 1 PC Pentium II 400 y 1 Hub Ovislink. Expte. 159/1999.</i>	9000854	2.223,75
6.369	<i>1 Proyector Nec MT 1030. Expte. 296/99.</i>	12262	5.988,48
6.371	<i>1 Actualización software-prog., 1 Licencia Quark Express V 4.04, 1 Grabadora CDR externa e interna y 5 Impresoras HP Laserjet 1100.</i>	991583	5.828,35
6.372	<i>6 PC Premiere ATX. Expte. 97/1999.</i>	9000933	6.040,15
6.374	<i>1 Impresora Láser digital GP.605 ULE00406.</i>	9909409	23.119,82
6.377	<i>1 cámara fotográfica digital Sony. Expte. 97/99.</i>	000212/99	575,13
6.403	<i>1 Impresora Lexmark 2380. Expte. 99999/99</i>	992764	375,77

Nº INVENTARIO	MODELO	Nº FRA.	VALOR INVENTARIO
6.444	1 chasis, 1 fuente de alimentación, 1 tarjeta de gestión, 6 tarjetas de 32 puertos 10 Mb, 3 tarjetas de 24 puertos 10/100 Mb, 250 latiguillos RJ-45. Expte. 99/1999.	991078	62.576,05
6.445	5 impresoras HP-710C. Expte. 290/99.	991079	1.130,98
6.465	8 Visa Pentium III. Expte. 80/2000.	M000211	8.839,57
6.498	2 Impresoras HP LJ-1100. Expte. 80/2000.	42926	737,96
6.641	1 Impresora HP Laserjet 1100 8ppm.	1363	473,38
6.692	3 PC APD PIII/667. Expte. 288/2000.	A-39410017	3.272,44
6.719	2 Impresora HP Deskjet 840 C, 2 Impresoras HP Laserjet 1200, 2 Impresora HP Deskjet 1125 C, 6 Impresoras HP Laserjert 4100 y 7 Escáner HP Scanjet 3400 C. Expte. 119/2001.	A01/02012	11.012,22
6.730	2 Cámaras Mavica digicam y 1 software. Expte. 119/2001.	1951	3.116,37
6.836	1 Impresora Laserjet 1200.	2246	459,34
6.877	5 APD ALDA, 1 APD ALDA premiere 845 B/sobremesa, 1 lector CD-ROM, 1 impresora laser docuprint N2125.	A3942018	9.366,65
6.878	1 impresora laser docuprint N2125D, 1 servidor impresión, 1 ampliación memoria 64	A39420497	5.153,21

Nº INVENTARIO	MODELO	Nº FRA.	VALOR INVENTARIO
	<i>Mb.</i>		
6.879	15 HP Scanjet 3300C, 11 impresoras I, Epson Stylus C, 15 impresoras laser Epson EPL-5900, 10 impresoras laser docuprint N2125, 32 cables paralelos y 11 Ethernet 10 base T para laser Epson.	A-39420698	32.556,84
6.887	3 Monitores 15" SAMSUNG TFT SM15LSSN/EDC.	A39220705	1.218,87
6.898	4 PC APD PIII550+64MB, 1 pizarra y retroproyector. Expte. 147/2000.	A39410183	960,49
6.899	114 PC Alda premiere 845. Expte. Hard (2002).	A39420180	136.712,58
6.924	3 APD Alda premier 845, 3 ampl. Memoria Ram 125 a 256 mb, 1 tarjeta Ethernet 10/100 y 3 impresoras laser Epson EPL-5900.	A39430052	4.633,65
7.126	3 Discos DH Microstorage 73 GB.	SCC03/012268	2.000,93
7.142	2 Escáner Epson 4870.	400777	1.102,00
7.208	1 Sistema de discos Fibre Channel y 4 Discos adicional de Fibra 9.1 GB.	2500511	40.188,42
7.231	1 Impresora Epson TM-U210PD.	500668	226,20
7.268	1 Impresora HP Deskjet 1280 USB 14/11 ppm	501105	342,20
7.278	47 ordenadores personales PD HP	2313800	59.348,45

N° INVENTARIO	MODELO	N° FRA.	VALOR INVENTARIO
	<i>DC7100, 6 Impresoras monocromo laser A4, 6 Tarjetas Jet Direct USB/SERIE, 6 MB RAM para impresora laser.</i>		
7.282	<i>60 PC HP DC7100, 60 discos duros HP 40 GB, 60 discos duros HP 80 GB, 10 Impresoras monocrom, 10 tarjetas Jet direct, 10 8 MB RAM para impresora y 10 Monitores HP 17" .</i>	2313950	81.149,10
7.284	<i>2 Relojes digitek Ml-15 Ethernet terminal con lector de banda magnética y 4 Relojes Digitek ML20 terminales con modem y lector de banda magnética.</i>	1050000269	8.816,00
7.316	<i>4 Ordenadores Pentium IV 3.0 GHZ/512MB/80 HD/Lector DVD Monitor 17", 3 PDA ACER N35, 1 Proyector ACER DLP PD113 P SVGA (800 X 600) 1700 Lúmens, 1 cámara Canon Powershot.</i>	502258	5.874,99
7.458	<i>20 impresoras HP Láser monocromo 1022 – Q5912A.</i>	1104193	3.508,80
7.460	<i>8 Equipos MAC, Aula de Formación, valor residual.</i>	490	1.510,78
7.500	<i>1 Portátil Toshiba Tecra A8-151/T2300, 1 Proyector Toshiba TLP-30 XGA 1600L y 1 Ordenador sobremesa P4D-3.4 MHZ/HD80GB</i>	601644	3.393,00

Nº INVENTARIO	MODELO	Nº FRA.	VALOR INVENTARIO
	Monitor 17".		
7.510	Equipos informáticos Centro Dehesillas, valor residual. Expte. 177/2005.	F/06V/814	1.745,48
7.513	20 PC HP DC 7600 P/N: HPAP7600SAP, 20 Monitores IP 1740, PNAP766A, 20 COMPAQ. 8X COMBO DVD ROM.	1105095	21.832,40
7.537	1 Escáner Epson perfection 4490 photo, 1 Escáner Epson mod. GT 15000, y 8 Escáner Epson.	FV06/015271	4.104,54
7.602	15 Impresoras Laser monocromo, 15 16 MB RAM para impresora laser, 15 Impresoras HP Laserjet 3005, modelo Q7812A, 10 Bandejas 250 hojas, 15 tarjetas jetdirect USB/serie y localtalk y 30 8 MB RAM para impresora láser.	1109496	19.019,59
7.613	1 Impresora HP LJ 3390 AIO 21 PPM y 1 Cámara digital Canon IXUS 75 7.1 MP.	FV07/006384	1.042,14
7.618	1 Tableta Wacon intuos 3 AS USB digitalizada wide.	701975	533,60
7.635	1 Impresora tarjetas PEBBLE 4 MAG.	08/870	2.552,00
7.663	1 Escáner Benq 5250C 99.S3161.9VE.	FV08/001987	2.113,75
7.664	240 Ordenadores HP DVD Sata LS drive.	FV08/001847	13.917,41

<i>Nº INVENTARIO</i>	<i>MODELO</i>	<i>Nº FRA.</i>	<i>VALOR INVENTARIO</i>
7.669	1 Impresora Epson TM-U220BP paralelo.	800932	603,20
7.690	1 Proyector Hitachi CP-RX70 XGA/2000 ANSI.	800784	910,60
7.691	1 Impresora HP Deskjet F4180 20 ppm.	800786	110,20
7.717	1 Plotter Rolan Camm-1 Pro GX-400 y 1 CPU APPLE MAC pro XC 2,8 GHZ/2GB/320GB.	FV08/006884	5.963,56
7.724	1 Software norton antivirus mac, 1 Software 08 Mac up dvd, 1 Software adobe creative CS3 up Mac.	801628	1.414,04
7.747	20 Escáner Epson perfection 2480 photo. B11B172, 5 Escáner Epson Perfection 3390 photo + alimentador B, y 5 Impresoras brother 4050CDN HL.	FV08/005509	6.365,62
7.752	1 Impresora HP Officejet K7100 A3.	801498	346,84
7.759	8 Ordenadores estacionarios HP DC 7000 series HP7800 CMT, 8 Windows XP PRO.SP2.Licencia monousuario PV726AV.1, 8 Memorias HP 512MB 400 MHZ PA763AV y 5 Monitores HP 1740. PL766AT.	3466234	7.109,00
7.800	15 Impresoras HP Laserjet P2015 CB366A, 10 Impresoras HP Laserjet P3005DN Q7815A, 6 Impresoras HP Bandeja de papel 500	3496128	15.502,32

Nº INVENTARIO	MODELO	Nº FRA.	VALOR INVENTARIO
	<i>Q7817A y 2 Impresoras HP CP4005DN CB504A.</i>		
7.971	<i>1 Pantalla trípode universal 180x180.</i>	801266	265,64
8.008	<i>3 Impresoras HP Laserjet P1505N.</i>	901514	831,72
8.024	<i>18 Impresoras Godex etiquetas plus EZ1300 y 2 Escáner Kodak I14 10 60 ppm 48BIT USB.</i>	FV09/007459	19.441,72
8.039	<i>1 Cámara Canon IXUS95 digital LCD 10MP 3x, 2 Memorias 2 GB Secure digital, 1 Impresora HP Laserjet M2727NF multifunción 26 ppm y 1 Impresora HP Laserjet color CP2025N.</i>	901954	1.448,84
8.041	<i>24 Impresoras HP Laserjet P2055DN USB y 24 Carepack HP 3Y NBD Insitu P2035/55.</i>	FV09/006487	8.944,99
8.050	<i>1 Pantalla eléctrica Voluxscreen de 100º con mando a distancia, 1 Soporte para techo universal, 1 Columna auto amplificada 75 W RMS (pareja), 1 Pequeño material de instalación, 1 Proyector DLP LG DX-630 y 1 Caja multifunción con 4 tomas corriente.</i>	10003	2.660,72
8.055	<i>10 Impresoras Brother 4050CDN, 4 Impresoras Brother HL5350DN, 6 Escáner EPSON GT2500 B11B181021, 1 Ordenador estacionario</i>	FV10/002912	10.579,93

N° INVENTARIO	MODELO	N° FRA.	VALOR INVENTARIO
	LENOVO M58 THINKCENT, 1 Monitor IBM L191P T19HBEU. 9419HB7 y 1 Lector código barras Symbol LS2208-7 LS2208- 7AXK0.		
8.075	15 Monitores HP L1901w NK570AA, 15 Ordenadores estacionarios HP COMPAQ8000 Serie SFF AU, 15 Procesadores HP Intel Core 2 duo E7500, 15 Windows XP Pro. Spa Licencia monousuario PV726AV, 15 Memorias HP PC2-6400 AH058AA, 3 Impresoras HP CLJ3525DN CC470A y 18 Impresoras HP P2055DN CE459A.	3015399	22.576,14
8.089	241 Ordenadores Port. Estándar ACER TM5730 LX TRV0Z000, 395 Ratones ACER optical mini mouse 90- C0026001, 241 maletines ACER entry level nylon 9030628204, 395 Ordenadores estacionarios ACER extensa serie E200 PS E268, 395 Memorias INFINEON 1 GB DDR2 667MHZ, 395 Dispositivos ópticos LITEON SHOW1633S y 395 monitores ACER VA193Ab.	OP/1855313	377.086,78
8.111	18 Ordenadores	3017431	12.166,27

<i>Nº INVENTARIO</i>	<i>MODELO</i>	<i>Nº FRA.</i>	<i>VALOR INVENTARIO</i>
	<i>estacionarios HPCOMPAQ8000 SERIESFF AU, 18 Procesadores HP INTEL Core 2 duo E 7500, 18 Windows XP Pro. SP2 Licencia monousuario PV726AV, 18 Memorias HP PC2-6400 AH058AA.</i>		
<i>8.130</i>	<i>1 Impresora HP Officejet 7000.</i>	<i>110020</i>	<i>289,10</i>

3.- Consultado el Inventario Municipal de Bienes, se constata, a pesar de la obligación prevista en la normativa vigente, su no inclusión en el mismo; no obstante en su vida útil es indudable su carácter de bienes afectos al servicio público, al haber estado instalados en diferentes dependencias municipales y, por tanto, destinados a un servicio público; en consecuencia no cabría otra calificación que la de bienes de dominio público:

<i>FECHA</i>	<i>MODELO</i>	<i>Nº FRA.</i>	<i>VALOR INVENTARIO</i>
<i>31/10/2000</i>	<i>9 Ordenadores ALDA PRE-PIII 550, 64 MB, 10 GB, CD 10/100 y 9 monitores SAM 15" 550 S.</i>	<i>S- 39400192</i>	<i>9.682,31</i>
<i>02/11/2001</i>	<i>14 Ordenadores APD ALDA CE bastidor sobremesa y 14 Impresoras Facit matricial E-540.</i>	<i>A-39410368</i>	<i>18.856,15</i>
<i>02/11/2001</i>	<i>9 Ordenadores APD ALDA CE bastidor sobremesa.</i>	<i>A-39410369</i>	<i>9.682,31</i>
<i>05/12/2001</i>	<i>25 Ordenadores APD ALDA CE bastidor sobremesa o minitorre y 25 Lectores CD_ROM 48 X IDE interno.</i>	<i>A-39410452</i>	<i>30.651,52</i>
<i>19/12/2001</i>	<i>11 Ordenadores APD ALDA CE bastidor sobremesa minitorre y 11</i>	<i>A-39410509</i>	<i>15.027,71</i>

FECHA	MODELO	Nº FRA.	VALOR INVENTARIO
	<i>Lectores CD_ROM 32 X IDE y 4 Impresoras Laser XEROX P8E.</i>		
21/12/2001	<i>22 Ordenadores APD ALDA CE bastidor sobremesa o minitorre y 14 Lectores CD_ROM 52X IDE.</i>	A-39410522	26.408,47
03/07/2002	<i>1 Impresora HP Deskjet 350 Cbi C2968A.</i>	1457	336,40
11/06/2002	<i>1 Pantalla trípode 100x180 y 1 Proyector Nec VT 540.</i>	15515	3.276,66
14/06/2002	<i>2 Ordenadores portátiles AHEAD Click M8/PIV/1.6/256MB/40.</i>	1321	714,13
21/06/2002	<i>2 Impresoras Epson TMU210PB paralelo con corte.</i>	020554	629,98
19/12/2003	<i>50 Ordenadores personales POWERM. P4VXXX P/N P4610 OP-0000004 Procesador Pentium IV GHZ 2.</i>	3009991	53.459,50
02/11/2004	<i>18 Ordenadores personales Pentium IV 2.66 GHZ, 2 Impresoras Láser con interfaz de red HP Laserjet 2300 Q2473A y 6 Escáner HP 3970-C Q3191A, Proyecto Equal. Expte. 226/2003. Valor residual.</i>	402404	3.137,22
25/01/2005	<i>1 Impresora Intermec mod. EC-C4 TTR 200dpi.</i>	500128	620,60
28/10/2005	<i>2 Switch D-Link Fast Ethernet 10/100 y 1 disco DVD + R Verbatim.</i>	01987	387,44
13/12/2006	<i>1 Impresora HP Laserjet 5200</i>	FV06/009615	2.855,00
22/12/2006	<i>15 Impresoras HP Láser monocromo 1022 Q5912A.</i>	1106472	2.631,60
12/07/2007	<i>480 ordenadores personales y 20 portátiles. Expte. 195/06.</i>	F/CV07/0012 32	146.253,12
02/02/2009	<i>100 ordenadores personales. Expte. 195/06</i>	F/CV08/0019 27	35.991,36
18/04/2000	<i>8 ordenadores Pentium II 350, 2</i>	A9400034	2.182,27

FECHA	MODELO	Nº FRA.	VALOR INVENTARIO
	<i>impresoras Red Laser, 1 impresora color Inyección, 1 Hub Ethernet 16 puertos, 4 tarjetas red.</i>		
04/03/2002	<i>22 PC y 1 impresora Laser. Expte. 148/2001.</i>	A39420058	6.635,37
02/04/2008	<i>21 PC y 1 proyector. Expte. 124/2007.</i>	A39480015	13.874,30
23/12/2002	<i>PCs. Expte. 202/2002.</i>	1116	28.017,76
03/10/2005	<i>10 monitores digimate 17", 10 ratón Rainbow optical, 10 cajas semitorre ATX. Expte. 216/2005.</i>	501985	1.583,00
12/12/2005	<i>2 portátiles HP NX6110pm 740-1,73G/60GB/512.</i>	502318	278,40
08/03/2006	<i>2 portátiles HP NX6110.PM740-1,73G/60GB/512.</i>	600495	301,60
13/12/2006	<i>21 caja semitorre ATX 400 W, 21 placas base, 21 teclados logitech optical Wheel, 21 monitores, 1 proyector Toshiba TDT-T-30. Exte. 166/2006.</i>	6601899	17.545,00
28/02/2007	<i>1 caja semitorre ATX 450W, 1 monitor avanhard 17 " XMI7C</i>	700376	290,00
23/05/2007	<i>3 Pantallas SAMSUNG LCD 46" y 6 Switch Extron P/2 DA2 Plus 2P KVM.</i>	FV07/001954	21.824,22
10/10/2007	<i>1 Escáner HP C3010 A4 Usb.</i>	701735	145,00
22/10/2008	<i>3 HD IBM 146GB SCSI.</i>	FV08/006767	605,79
08/10/2010	<i>9 Videoprooyector Viewsonic PJD/221, 223 Soporte de techo Anders Kern, 2880 Cableado múltiple CEL 0250013, 2880 Cableado múltiple CEL 0250004, 2880 Cableado múltiple CEL 0250005, 240 Videoprooyector ACER S5200 EY K 1405001, 17 Soportes de pantalla Smart floor stand 570 y 240 Pantallas Smart</i>	5500	702.732,75

<i>FECHA</i>	<i>MODELO</i>	<i>Nº FRA.</i>	<i>VALOR INVENTARIO</i>
	<i>board SB 680 V.</i>		

A estos hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 33 /2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- R.D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

PRIMERO.- Declaración de efecto no utilizable.

El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece:

Artículo 7:

1. Se clasificarán como bienes patrimoniales las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables.

.../...

4. Se considerarán efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente Estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el Inventario.

Del tenor literal de la legislación aplicable es de reseñar que para que un bien municipal sea considerado efecto no utilizable debe reunir unas condiciones de deterioro, depreciación o deficiente Estado de conservación que lo hagan inaplicable a los servicios municipales; extremos todos ellos que quedan sobradamente justificados para los bienes (equipos informáticos) recogidos en el informe del Jefe de Grupo de la Sección de Informática.

SEGUNDO.- Órgano competente.

La desafectación del bien mueble debe realizarse conforme a la Legislación Aplicable, que viene determinada por el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La desafectación consiste en la alteración de la calificación jurídica de un bien, pasando de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial, que requiere para ello un expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

Instruido el expediente la propuesta de desafectación del bien debe ser sometida al Pleno del Ayuntamiento.

A la vista de todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desafectar y declarar bienes no utilizables e inservibles los equipos informáticos recogidos en el informe Jefe de Grupo de la Sección de Informática:

<i>FECHA</i>	<i>MODELO</i>	<i>Nº FRA.</i>	<i>VALOR INVENTARIO</i>
<i>31/10/2000</i>	<i>9 Ordenadores ALDA PRE-PIII 550, 64 MB, 10 GB, CD 10/100 y 9 monitores SAM 15" 550</i>	<i>S- 39400192</i>	<i>9.682,31</i>



<i>FECHA</i>	<i>MODELO</i>	<i>Nº FRA.</i>	<i>VALOR INVENTARIO</i>
	S.		
02/11/2001	14 Ordenadores APD ALDA CE bastidor sobremesa y 14 Impresoras Facit matricial E-540.	A-39410368	18.856,15
02/11/2001	9 Ordenadores APD ALDA CE bastidor sobremesa.	A-39410369	9.682,31
05/12/2001	25 Ordenadores APD ALDA CE bastidor sobremesa o minitorre y 25 Lectores CD_ROM 48 X IDE interno.	A-39410452	30.651,52
19/12/2001	11 Ordenadores APD ALDA CE bastidor sobremesa minitorre y 11 Lectores CD_ROM 32 X IDE y 4 Impresoras Laser XEROX P8E.	A-39410509	15.027,71
21/12/2001	22 Ordenadores APD ALDA CE bastidor sobremesa o minitorre y 14 Lectores CD_ROM 52X IDE.	A-39410522	26.408,47
03/07/2002	1 Impresora HP Deskjet 350 Cbi C2968A.	1457	336,40
11/06/2002	1 Pantalla trípode 100x180 y 1 Proyector Nec VT 540.	15515	3.276,66
14/06/2002	2 Ordenadores portátiles AHEAD Click M8/PIV/1.6/256MB/40.	1321	714,13
21/06/2002	2 Impresoras Epson TMU210PB paralelo con corte.	020554	629,98
19/12/2003	50 Ordenadores personales POWERM. P4VXXX P/N P4610 OP-	3009991	53.459,50

FECHA	MODELO	Nº FRA.	VALOR INVENTARIO
	0000004 Procesador Pentium IV GHZ 2.		
02/11/2004	18 Ordenadores personales Pentium IV 2.66 GHZ, 2 Impresoras Láser con interfaz de red HP Laserjet 2300 Q2473A y 6 Escáner HP 3970-C Q3191A, Proyecto Equal. Expte. 226/2003. Valor residual.	402404	3.137,22
25/01/2005	1 Impresora Intermecc mod. EC-C4 TTR 200dpi.	500128	620,60
28/10/2005	2 Switch D-Link Fast Ethernet 10/100 y 1 disco DVD + R Verbatim.	01987	387,44
13/12/2006	1 Impresora HP Laserjet 5200	FV06/009615	2.855,00
22/12/2006	15 Impresoras HP Láser monocromo 1022 Q5912A.	1106472	2.631,60
12/07/2007	480 ordenadores personales y 20 portátiles. Expte. 195/06.	F/CV07/001232	146.253,12
02/02/2009	100 ordenadores personales. Expte. 195/06	F/CV08/001927	35.991,36
18/04/2000	8 ordenadores Pentium II 350, 2 impresoras Red Laser, 1 impresora color Inyección, 1 Hub Ethernet 16 puertos, 4 tarjetas red.	A9400034	2.182,27
04/03/2002	22 PC y 1 impresora Laser. Expte. 148/2001.	A39420058	6.635,37
02/04/2008	21 PC y 1 proyector. Expte. 124/2007.	A39480015	13.874,30
23/12/2002	PCs. Expte. 202/2002.	1116	28.017,76
03/10/2005	10 monitores digimate	501985	1.583,00

<i>FECHA</i>	<i>MODELO</i>	<i>Nº FRA.</i>	<i>VALOR INVENTARIO</i>
	<i>17", 10 ratón Rainbow optical, 10 cajas semitorrre ATX. Expte. 216/2005.</i>		
<i>12/12/2005</i>	<i>2 portátiles HP NX6110pm 740-1,73G/60GB/512.</i>	<i>502318</i>	<i>278,40</i>
<i>08/03/2006</i>	<i>2 portátiles HP NX6110.PM740-1,73G/60GB/512.</i>	<i>600495</i>	<i>301,60</i>
<i>13/12/2006</i>	<i>21 caja semitorre ATX 400 W, 21 placas base, 21 teclados logitech optical Wheel, 21 monitores, 1 proyector Toshiba TDT-T-30. Exte. 166/2006.</i>	<i>6601899</i>	<i>17.545,00</i>
<i>28/02/2007</i>	<i>1 caja semitorre ATX 450W, 1 monitor avanhard 17 " XMI7C</i>	<i>700376</i>	<i>290,00</i>
<i>23/05/2007</i>	<i>3 Pantallas SAMSUNG LCD 46" y 6 Switch Extron P/2 DA2 Plus 2P KVM.</i>	<i>FV07/001954</i>	<i>21.824,22</i>
<i>10/10/2007</i>	<i>1 Escáner HP C3010 A4 Usb.</i>	<i>701735</i>	<i>145,00</i>
<i>22/10/2008</i>	<i>3 HD IBM 146GB SCSI.</i>	<i>FV08/006767</i>	<i>605,79</i>
<i>08/10/2010</i>	<i>9 Videoprojector Viewsonic PJD/221, 223 Soporte de techo Anders Kern, 2880 Cableado múltiple CEL 0250013, 2880 Cableado múltiple CEL 0250004, 2880 Cableado múltiple CEL 0250005, 240 Videoprojector ACER S5200 EY K 1405001, 17 Soportes de pantalla Smart floor stand 570 y</i>	<i>5500</i>	<i>702.732,75</i>

FECHA	MODELO	Nº FRA.	VALOR INVENTARIO
	240 Pantallas Smart board SB 680 V.		

SEGUNDO.- Dar de baja del Inventario Municipal de Bienes:

Nº INVENTARIO	MODELO	Nº FRA.	VALOR INVENTARIO
6.198	12 PC Highscreen, 4 impresoras HP Laserjetm 4 printer cable EMI, 1 Scanner Epson GT 5500. Expte. 161/98, lote II.	2270039025	15.242,86
6.207	1 Proyector multimedia. Expte 161/1998	981151	5.354,30
6.208	1 Macintosh G3 266. Expte 161/1998	981149B	2.409,83
6.211	2 proyectores, 2 pantallas, 3 proyectores de diapositivas, y 2 pantallas de proyección. Expte. 161/1998.	981139	8.767,84
6.213	2 Fuentes de alimentación, 5 CPU, 7 Paneles IBM, 11 Kit Netfinity, 14 disco duro, 2 monitores color IBM, 2 teclado IBM, 2 ratones IBM, 5 Dat Int, 7 cables IBM, 2 Switch IBM, 2 Rack. Expte. 68/98.	A98/003155	58.570,59
6.230	2 PC Highscreen Sky-Midi P233Mhz 32 MB y 1 Impresora HP Laserjet 6P. Expte. 99999/98.	227003889	1.800,60
6.273	1 Ordenador Pentium II, 300 M. Expte. 220/98.	982233	1.195,65
6.281	1 Impresora HP 5500, 1 impresora Epson Stylus	227004161	686,36

<i>Nº INVENTARIO</i>	<i>MODELO</i>	<i>Nº FRA.</i>	<i>VALOR INVENTARIO</i>
	<i>640 y 1 Hub Ethernet 8 puertos.. Expte. 220/1998.</i>		
<i>6.355</i>	<i>1 Impresora Epson, 1 PC Pentium II 400 y 1 Hub Ovislink. Expte. 159/1999.</i>	<i>9000854</i>	<i>2.223,75</i>
<i>6.369</i>	<i>1 Proyector Nec MT 1030. Expte. 296/99.</i>	<i>12262</i>	<i>5.988,48</i>
<i>6.371</i>	<i>1 Actualización software-prog., 1 Licencia Quark Express V 4.04, 1 Grabadora CDR externa e interna y 5 Impresoras HP Laserjet 1100.</i>	<i>991583</i>	<i>5.828,35</i>
<i>6.372</i>	<i>6 PC Premiere ATX. Expte. 97/1999.</i>	<i>9000933</i>	<i>6.040,15</i>
<i>6.374</i>	<i>1 Impresora Láser digital GP.605 ULE00406.</i>	<i>9909409</i>	<i>23.119,82</i>
<i>6.377</i>	<i>1 cámara fotográfica digital Sony. Expte. 97/99.</i>	<i>000212/99</i>	<i>575,13</i>
<i>6.403</i>	<i>1 Impresora Lexmark 2380. Expte. 99999/99</i>	<i>992764</i>	<i>375,77</i>
<i>6.444</i>	<i>1 chasis, 1 fuente de alimentación, 1 tarjeta de gestión, 6 tarjetas de 32 puertos 10 Mb, 3 tarjetas de 24 puertos 10/100 Mb, 250 latiguillos RJ-45. Expte. 99/1999.</i>	<i>991078</i>	<i>62.576,05</i>
<i>6.445</i>	<i>5 impresoras HP-710C. Expte. 290/99.</i>	<i>991079</i>	<i>1.130,98</i>
<i>6.465</i>	<i>8 Visa Pentium III. Expte. 80/2000.</i>	<i>M000211</i>	<i>8.839,57</i>
<i>6.498</i>	<i>2 Impresoras HP LJ-1100. Expte. 80/2000.</i>	<i>42926</i>	<i>737,96</i>
<i>6.641</i>	<i>1 Impresora HP Laserjet 1100 8ppm.</i>	<i>1363</i>	<i>473,38</i>

Nº INVENTARIO	MODELO	Nº FRA.	VALOR INVENTARIO
6.692	3 PC APD PIII/667. Expte. 288/2000.	A-39410017	3.272,44
6.719	2 Impresora HP Deskjet 840 C, 2 Impresoras HP Laserjet 1200, 2 Impresora HP Deskjet 1125 C, 6 Impresoras HP Laserjert 4100 y 7 Escáner HP Scanjet 3400 C. Expte. 119/2001.	A01/02012	11.012,22
6.730	2 Cámaras Mavica digicam y 1 software. Expte. 119/2001.	1951	3.116,37
6.836	1 Impresora Laserjet 1200.	2246	459,34
6.877	5 APD ALDA, 1 APD ALDA premiere 845 B/sobremesa, 1 lector CD-ROM, 1 impresora laser docuprint N2125.	A3942018	9.366,65
6.878	1 impresora laser docuprint N2125D, 1 servidor impresión, 1 ampliación memoria 64 Mb.	A39420497	5.153,21
6.879	15 HP Scanjet 3300C, 11 impresoras I, Epson Stylus C, 15 impresoras laser Epson EPL-5900, 10 impresoras laser docuprint N2125, 32 cables paralelos y 11 Ethernet 10 base T para laser Epson.	A-39420698	32.556,84
6.887	3 Monitores 15" SAMSUNG TFT SM15LSSN/EDC.	A39220705	1.218,87
6.898	4 PC APD PIII550+64MB, 1 pizarra y retroproyector. Expte.	A39410183	960,49

Nº INVENTARIO	MODELO	Nº FRA.	VALOR INVENTARIO
	147/2000.		
6.899	114 PC Alda premiere 845. Expte. Hard (2002).	A39420180	136.712,58
6.924	3 APD Alda premier 845, 3 ampl. Memoria Ram 125 a 256 mb, 1 tarjeta Ethernet 10/100 y 3 impresoras laser Epson EPL-5900.	A39430052	4.633,65
7.126	3 Discos DH Microstorage 73 GB.	SCC03/012268	2.000,93
7.142	2 Escáner Epson 4870.	400777	1.102,00
7.208	1 Sistema de discos Fibre Channel y 4 Discos adicional de Fibra 9.1 GB.	2500511	40.188,42
7.231	1 Impresora Epson TM-U210PD.	500668	226,20
7.268	1 Impresora HP Deskjet 1280 USB 14/11 ppm	501105	342,20
7.278	47 ordenadores personales PD HP DC7100, 6 Impresoras monocromo laser A4, 6 Tarjetas Jet Direct USB/SERIE, 6 MB RAM para impresora laser.	2313800	59.348,45
7.282	60 PC HP DC7100, 60 discos duros HP 40 GB, 60 discos duros HP 80 GB, 10 Impresoras monocrom, 10 tarjetas Jet direct, 10 8 MB RAM para impresora y 10 Monitores HP 17" .	2313950	81.149,10
7.284	2 Relojes digitec Ml-15 Ethernet terminal con lector de banda magnética y 4 Relojes	1050000269	8.816,00

Nº INVENTARIO	MODELO	Nº FRA.	VALOR INVENTARIO
	<i>Digitek ML20 terminales con modem y lector de banda magnética.</i>		
7.316	<i>4 Ordenadores Pentium IV 3.0 GHZ/512MB/80 HD/Lector DVD Monitor 17", 3 PDA ACER N35, 1 Proyector ACER DLP PD113 P SVGA (800 X 600) 1700 Lúmens, 1 cámara Canon Powershot.</i>	502258	5.874,99
7.458	<i>20 impresoras HP Láser monocromo 1022 – Q5912A.</i>	1104193	3.508,80
7.460	<i>8 Equipos MAC, Aula de Formación, valor residual.</i>	490	1.510,78
7.500	<i>1 Portátil Toshiba Tecra A8-151/T2300, 1 Proyector Toshiba TLP-30 XGA 1600L y 1 Ordenador sobremesa P4D-3.4 MHZ/HD80GB Monitor 17".</i>	601644	3.393,00
7.510	<i>Equipos informáticos Centro Dehesillas, valor residual. Expte. 177/2005.</i>	F/06V/814	1.745,48
7.513	<i>20 PC HP DC 7600 P/N: HPAP7600SAP, 20 Monitores IP 1740, PNAP766A, 20 COMPAQ. 8X COMBO DVD ROM.</i>	1105095	21.832,40
7.537	<i>1 Escáner Epson perfection 4490 photo, 1 Escáner Epson mod. GT 15000, y 8 Escáner Epson.</i>	FV06/015271	4.104,54
7.602	<i>15 Impresoras Laser</i>	1109496	19.019,59



N° INVENTARIO	MODELO	N° FRA.	VALOR INVENTARIO
	<i>monocromo, 15 16 MB RAM para impresora laser, 15 Impresoras HP Laserjet 3005, modelo Q7812A, 10 Bandejas 250 hojas, 15 tarjetas jetdirect USB/serie y localtalk y 30 8 MB RAM para impresora láser.</i>		
7.613	<i>1 Impresora HP LJ 3390 AIO 21 PPM y 1 Cámara digital Canon IXUS 75 7.1 MP.</i>	FV07/006384	1.042,14
7.618	<i>1 Tableta Wacon intuos 3 AS USB digitalizada wide.</i>	701975	533,60
7.635	<i>1 Impresora tarjetas PEBBLE 4 MAG.</i>	08/870	2.552,00
7.663	<i>1 Escáner Benq 5250C 99.S3161.9VE.</i>	FV08/001987	2.113,75
7.664	<i>240 Ordenadores HP DVD Sata LS drive.</i>	FV08/001847	13.917,41
7.669	<i>1 Impresora Epson TM-U220BP paralelo.</i>	800932	603,20
7.690	<i>1 Proyector Hitachi CP-RX70 XGA/2000 ANSI.</i>	800784	910,60
7.691	<i>1 Impresora HP Deskjet F4180 20 ppm.</i>	800786	110,20
7.717	<i>1 Plotter Rolan Camm-1 Pro GX-400 y 1 CPU APPLE MAC pro XC 2,8 GHZ/2GB/320GB.</i>	FV08/006884	5.963,56
7.724	<i>1 Software norton antivirus mac, 1 Software 08 Mac up dvd, 1 Software adobe creative CS3 up Mac.</i>	801628	1.414,04
7.747	<i>20 Escáner Epson</i>	FV08/005509	6.365,62

Nº INVENTARIO	MODELO	Nº FRA.	VALOR INVENTARIO
	<i>perfection 2480 photo. B11B172, 5 Escáner Epson Perfection 3390 photo + alimentador B, y 5 Impresoras brother 4050CDN HL.</i>		
7.752	<i>1 Impresora HP Officejet K7100 A3.</i>	801498	346,84
7.759	<i>8 Ordenadores estacionarios HP DC 7000 series HP7800 CMT, 8 Windows XP PRO.SP2.Licencia monousuario PV726AV.1, 8 Memorias HP 512MB 400 MHZ PA763AV y 5 Monitores HP 1740. PL766AT.</i>	3466234	7.109,00
7.800	<i>15 Impresoras HP Laserjet P2015 CB366A, 10 Impresoras HP Laserjet P3005DN Q7815A, 6 Impresoras HP Bandeja de papel 500 Q7817A y 2 Impresoras HP CP4005DN CB504A.</i>	3496128	15.502,32
7.971	<i>1 Pantalla trípode universal 180x180.</i>	801266	265,64
8.008	<i>3 Impresoras HP Laserjet P1505N.</i>	901514	831,72
8.024	<i>18 Impresoras Godex etiquetas plus EZ1300 y 2 Escáner Kodak I14 10 60 ppm 48BIT USB.</i>	FV09/007459	19.441,72
8.039	<i>1 Cámara Canon IXUS95 digital LCD 10MP 3x, 2 Memorias 2 GB Secure digital, 1 Impresora HP Laserjet M2727NF multifunción 26 ppm y 1</i>	901954	1.448,84

N° INVENTARIO	MODELO	N° FRA.	VALOR INVENTARIO
	<i>Impresora HP Laserjet color CP2025N.</i>		
8.041	<i>24 Impresoras HP Laserjet P2055DN USB y 24 Carepack HP 3Y NBD Insitu P2035/55.</i>	FV09/006487	8.944,99
8.050	<i>1 Pantalla eléctrica Voluxscreen de 100° con mando a distancia, 1 Soporte para techo universal, 1 Columna auto amplificada 75 W RMS (pareja), 1 Pequeño material de instalación, 1 Proyector DLP LG DX-630 y 1 Caja multifunción con 4 tomas corriente.</i>	10003	2.660,72
8.055	<i>10 Impresoras Brother 4050CDN, 4 Impresoras Brother HL5350DN, 6 Escáner EPSON GT2500 B11B181021, 1 Ordenador estacionario LENOVO M58 THINKCENT, 1 Monitor IBM L191P T19HBEU. 9419HB7 y 1 Lector código barras Symbol LS2208-7 LS2208-7AXK0.</i>	FV10/002912	10.579,93
8.075	<i>15 Monitores HP L1901w NK570AA, 15 Ordenadores estacionarios HP COMPAQ8000 Serie SFF AU, 15 Procesadores HP Intel Core 2 duo E7500, 15 Windows XP Pro. Spa Licencia monousuario PV726AV, 15 Memorias HP PC2-6400 AH058AA, 3 Impresoras HP</i>	3015399	22.576,14

Nº INVENTARIO	MODELO	Nº FRA.	VALOR INVENTARIO
	CLJ3525DN CC470A y 18 Impresoras HP P2055DN CE459A.		
8.089	241 Ordenadores Port. Estándar ACER TM5730 LX TRV0Z000, 395 Ratones ACER optical mini mouse 90-C0026001, 241 maletines ACER entry level nylon 9030628204, 395 Ordenadores estacionarios ACER extensa serie E200 PS E268, 395 Memorias INFINEON 1 GB DDR2 667MHZ, 395 Dispositivos ópticos LITEON SHOW1633S y 395 monitores ACER VA193Ab.	OP/1855313	377.086,78
8.111	18 Ordenadores estacionarios HPCOMPAQ8000 SERIESFF AU, 18 Procesadores HP INTEL Core 2 duo E 7500, 18 Windows XP Pro. SP2 Licencia monousuario PV726AV, 18 Memorias HP PC2-6400 AH058AA.	3017431	12.166,27
8.130	1 Impresora HP Officejet 7000.	110020	289,10

CIF P-2807400-C



TERCERO.- Que dichos bienes sean retirados de las dependencias municipales y entregados para su eliminación a una empresa autorizada para la gestión de los residuos.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios de Patrimonio y de Informática, para su debida constancia”.

6.- INSCRIPCIÓN Y VARIACIONES DE ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS

De conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Asuntos Sociales y Participación Ciudadana, los señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes.

Votaron a favor los/as nueve Sres./as. Concejales del Grupo Municipal Socialista., los/as cuatro Sres. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía., los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid-Leganemos.

Y la abstención de la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox, acordaron:

PRIMERO: Proceder a la INSCRIPCIÓN en el Registro Municipal de Asociaciones, creado a efectos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Leganés, a las siguientes:

CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL A. C. NECESITO PASTA

NIF G88606439

PRESIDENTE: D. Miguel Angel López Montoya
Avda. de Europa, s/n local 2
28916,- Leganés (Madrid)

ASOCIACIÓN MUSICALÍZATE

NIF G87642898

PRESIDENTE: D. Santiago Alvarez Gómez
C/Ntra. Sra. de las Angustias, nº 10 - 3º B
28911,- Leganés (Madrid)

SEGUNDO: Proceder a la INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DE DOMICILIO Y JUNTA DIRECTIVA en el Registro Municipal de Asociaciones de la siguiente asociación. Según documentación que aporta esta:

Nº de Registro 80

ANTES:

C.F. EURO LEGA

NIF: G79968335

PRESIDENTE: D. Rubén Bermejo Poza

C/ Ramón y Cajal. nº 2 Nave 5

28914.- Legones (Madrid)

Nº de Registro 80

AHORA:

CULTURAL UNIÓN LEGANES

NIF: G79968335

PRESIDENTE: D. Luis Carrasco Casas

C/ Polonia. nº 8- 9º C

28916,- Leganés (Madrid)



7.- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID-LEGANEMOS POR EL CUMPLIMIENTO Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA LEY 2/2016 DE 29 DE MARZO DE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO E IGUALDAD SOCIAL Y NO DISCRIMINACIÓN**

Se dio lectura a la siguiente moción por parte del Sra. Martínez, concejala del grupo municipal proponente:

“Desde marzo de 2016 en la Comunidad de Madrid existe una ley de apoyo e igualdad a las personas trans. Esta ley, la 2/2016 del 29 de marzo, tiene como fin garantizar el derecho de las personas trans a recibir de la Comunidad de Madrid una atención integral y adecuada a sus necesidades médicas, psicológicas, jurídicas, sociales, laborales, culturales y del resto de derechos fundamentales que puedan ser reconocidos, en igualdad de trato con el resto de la ciudadanía.

Establece, además, que la Asamblea de Madrid, las entidades locales de Madrid, así como cualquier entidad de derecho público o privado vinculada o dependiente de las mismas, y la Federación Madrileña de Municipios, garantizarán el cumplimiento de la Ley y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias.

El pasado mes de octubre fue el mes de la Despatologización Trans, así como este próximo 20 de noviembre es el día de la Memoria Trans. Haciendo gala de su sensibilidad y compromiso con la igualdad habitual, el PP, al frente de la administración autonómica, ni siquiera ha introducido en su normativa presupuestaria explícitamente esta ley.

Es imposible hacer efectiva una ley, cuando no se asocian partidas presupuestarias o si cuando se hacen, no se ejecutan. O cuando la dotación

económica es manifiestamente insuficiente. Esto significa que a día de hoy esta ley no está siendo cumplida en derecho.

Desde Más Madrid-Leganemos tenemos claro que esta situación es insostenible y claramente insuficiente para proteger a las personas trans.

Es por ello que entendemos que de manera urgente la Comunidad de Madrid debe tomar cartas en el asunto y cumplir con la citada ley, ya aprobada y en falta de aplicación por falta de fondos, con el objeto de garantizar el derecho de las personas trans tal como están recogidos en los artículos 8 y 11 de la citada ley :

Artículo 8:

“Teniendo derecho las personas trans a:

a) Ser informadas y consultadas de los tratamientos que les afecten y a que los procesos médicos que se les apliquen, se rijan por el principio de consentimiento informado y libre decisión del paciente o tutor legal.

b) Ser tratadas conforme a su identidad de género e ingresadas en las salas o centros correspondientes a ésta cuando existan diferentes dependencias por razón de sexo, y a recibir el trato que se corresponde a su identidad de género evitando toda segregación o discriminación.

c) Ser atendidas en proximidad sin sufrir desplazamientos y gastos innecesarios, así como a solicitar la derivación voluntaria a los centros de atención especializada pertinentes a su tratamiento.

d) A solicitar, en caso de duda, una segunda opinión a otro miembro del personal médico, antes de acceder a tratamientos o intervenciones quirúrgicas con efectos irreversibles. ”

Artículo 11:



“a) Ser informadas y consultadas de los tratamientos que les afecten y a que los procesos médicos que se les apliquen, se rijan por el principio de consentimiento informado y libre decisión del paciente o tutor legal.

b) Ser tratadas conforme a su identidad de género e ingresadas en las salas o centros correspondientes a ésta cuando existan diferentes dependencias por razón de sexo, y a recibir el trato que se corresponde a su identidad de género evitando toda segregación o discriminación.

c) Ser atendidas en proximidad sin sufrir desplazamientos y gastos innecesarios, así como a solicitar la derivación voluntaria a los centros de atención especializada pertinentes a su tratamiento.

d) A solicitar, en caso de duda, una segunda opinión a otro miembro del personal médico, antes de acceder a tratamientos o intervenciones quirúrgicas con efectos irreversibles. ”

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Comunidad de Madrid a poner en marcha las medidas necesarias para que el personal público, especialmente el que trabaja de cara al público, reciba la formación necesaria, de la mano de entidades especializadas en este ámbito, para poder atender con garantías y en igualdad de trato a las personas trans, según esa establecido en el artículo 44 de la ley 2/2016.

SEGUNDO.- Dotar económicamente con los fondos necesarios las medidas del punto anterior. Estimamos que esta cantidad debe ser del orden de 2 millones de euros.

TERCERO.- Instar a la Comunidad de Madrid a poner todas las medidas necesarias en marcha para que las personas trans que lo necesiten puedan recibir el asesoramiento y los tratamientos pertinentes (cambio genital, mamoplastia, tratamientos de vello facial, etc) según está recogido en los artículos 8 y 11 de la ley 2/2016

CUARTO.- Dotar económicamente con los fondos necesarios las medidas del punto anterior.

QUINTO.- Instar a la Comunidad de Madrid a mejorar y ampliar los servicios de la Unidad de Identidad Género, contemplando la prestación de este servicio en más hospitales de la región, facilitando su acceso a todos los habitantes de la Comunidad y no de modo centralizado como funciona ahora."

Intervienen en el debate de la presente moción, en los términos que recoge el video acta de la sesión al cual me remito, los siguientes concejales/as: Sra. Tejero, Sra. Cano, Sra. Gil, Sr. Recuenco, Sra. Neria, Sra. Ayllón en doble turno de palabra.

Sometida a votación, los señores reunidos en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, acordaron: aprobar la moción, con los votos a favor de los/as diez Sres./as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, los/as tres Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid- Leganemos.

El voto en contra de la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox.

Y la abstención de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular.

8.- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA PARA INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID A ACATAR LAS SENTENCIAS DE NULIDAD DE LA VENTA DE LAS 2935 VIVIENDAS DEL ANTIGUO IVIMA Y REVERTIR LA SITUACIÓN DE LAS MISMAS A GESTIÓN PÚBLICA.**

Se dio lectura a la siguiente moción por parte del Sr. Mozos, concejal del grupo municipal proponente:

“En fechas recientes hemos conocido que el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha desistido de presentar recurso contra las diversas sentencias de los tribunales de justicia donde se declara nula la venta de las 2.935 viviendas del antiguo IVIMA, así mismo, hemos conocido las declaraciones de los responsables del gobierno autonómico de no reconocer las sentencias en su literalidad y solo revertir la situación de la vivienda de una familia residente en la localidad de Navalcarnero.

Es necesario recordar, más aún en estos momentos de crisis sanitaria y social, que las citadas viviendas cumplían un fin social, garantizando un derecho humano básico con el que poder tener una vida digna, estas viviendas formaban parte de un parque público y social de viviendas que, si en su momento era necesario, ahora resulta imprescindible para responder a la demanda de acceso a la vivienda, no solo para familias de toda condición, sino para cientos de miles de jóvenes que no pueden acceder a un proyecto vital de vida.

Las administraciones públicas debemos velar por la redistribución y el equilibrio social. Sin techo no hay salud, no hay educación, no hay vida, y si esta pandemia ha puesto algo en evidencia es que los servicios públicos y los bienes esenciales son vitales para la supervivencia humana y la sostenibilidad de nuestro planeta.

Ante esta insensible e injusta decisión y como municipios donde se encuentran familias afectadas por la venta y privatización de las viviendas, y resultando también afectados por la situación de nuestras y nuestros vecinos, proponemos a este pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a acatar las sentencias de los tribunales de justicia de nulidad de la venta de las 2.935 viviendas del antiguo IVIMA y revertir la situación de nuevo a gestión pública, garantizando el derecho de los y las afectadas, acabando con el sufrimiento innecesario de las mismas.*

SEGUNDO: *Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se suspendan y paralicen todos los procedimientos de desahucio relacionados con la nulidad de esta venta.*

TERCERO: *Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que atienda a todos los afectados por este procedimiento y que se solucione su problema habitacional, garantizando su derecho a una vivienda digna.”*

Intervienen en el debate de la presente moción, en los términos que recoge el video acta de la sesión al cual me remito, los siguientes concejales/as: Sra. Tejero, Sr. Martínez, Sr. Morago, Sr. Oporto, Sra. Oliva, y Sr. Delgado en un doble turno de palabra cerrando el debate el Sr. Mozos.

Sometida a votación, los señores reunidos en votación y por mayoría, acordaron aprobar la moción, con los votos a favor de los/as diez Sres./as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG. los/as tres Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida y los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid- Leganemos.

Con los votos en contra de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular y los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía.

Y la abstención de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MOCIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN VECINAL DE ZARZAQUEMADA SOLICITANDO LA APROBACIÓN DE UNA MORATORIA SOBRE EL 5G EN BASE AL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN COMO EXIGEN NUMEROSOS PAÍSES EUROPEOS Y GRAN PARTE DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

El Alcalde conforme a lo acordado en la Junta de Portavoces adelanta la intervención del representante de la asociación que ha solicitado su intervención en el presente Pleno.

Por el Sr. Gustavo Guzmán se dio lectura a la siguiente moción:

“La Plataforma Vecinal de Leganés eleva al Pleno Ordinario del limo. Ayuntamiento de Leganés del mes de noviembre de 2020 la siguiente Moción Vecinal para ser leída e insta al Pleno a su consideración:

-I- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a fin de cumplir el fiel contenido de la normativa que atañe el desarrollo de las acciones políticas,

esta Plataforma Ciudadana, reconoce en la presente exposición, la necesaria exigencia, que en cumplimiento de la referida Ley, tenga en cuenta el derecho de los ciudadanos a recibir información adecuada, veraz, actualizada y relevante sobre LA INSTALACIÓN DE ANTENAS Y CELDILLAS DE TECNOLOGÍA 5G.

Pues corresponde a la actividad política democrática, responsable con sus potestades y capacidades, el someter a examen e información todas aquellas cuestiones que comprometan la integridad física, el derecho a la salud y la defensa de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, siendo obligación de los servidores públicos velar por el estricto cumplimiento de cuanta norma preserve el derecho que asiste a la ciudadanía en general, y a los grupos de riesgo, más vulnerables, en particular.

Por ello, procedemos a exponer las razones científicas, ambientales y urbanísticas, estructuradas sobre la normativa vigente, cuya estricta aplicación prevé el principio de transparencia, información y participación ciudadana. Así como apelamos a la aplicación rigurosa del principio de precaución, que exige de nuestra condición política, ser cautos y previsores en la gestión de los asuntos públicos. Máxime en un asunto que indefectiblemente, nos afecta a todos.

En el Pleno del Ayuntamiento de Leganés en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2010, y publicada el martes 18 de enero de 2011, en el B.O.C.M, N°14 Pagina 107, "adoptó el acuerdo de aprobar una ordenanza municipal reguladora del emplazamiento, instalación y funcionamiento de equipos para la prestación y uso de servicios de telecomunicaciones", que en su preámbulo dice entre otros asuntos "Es obligado que cualquier procedimiento para la instalación de las redes de telefonía móvil esté basado en criterios como: la salud de los ciudadanos y ciudadanas, la información y la participación activa de la población, así como el disponer de mecanismos de medición y control en tiempo real de las

emisiones de estas instalaciones como garantía para nuestra salud” “Muchos ayuntamientos, vienen estableciendo moratorias a la instalación de sistemas radiantes y/o de telefonía móvil, procediendo a la elaboración de ordenanzas municipales, con la intención de poner orden en la instalación de las redes de telefonía móvil y disponer de mecanismos de control y prevención que garanticen la salud de los ciudadanos y ciudadanas”.

“Con ese espíritu se ha elaborado esta ordenanza, fruto del interés municipal y la movilización social, de la denuncia permanente que han venido desarrollando las asociaciones vecinales en sus barrios que sin duda ha contribuido a que la institución municipal sea más sensible al sentir de la población, abriendo así una fase con la elaboración de un nuevo texto de ordenanza reguladora, que ha terminado con la aprobación en pleno de dicho texto, en la que las novedades más destacables son: por un lado el compromiso de la Corporación de dotarse de un mecanismo de control y medición propio de las emisiones en tiempo real que garantice que el grado de contaminación electromagnético para la población es mínimo, atendiendo al principio de precaución”. Aunque esta ordenanza por razones jurídicas no se pudo implementar, consideramos que tiene suficiente base científica, legal y política para tomar en consideración esta moción ciudadana.

-II- BASE CIENTÍFICA

Estos mismos principios son los que han hecho que Thierry Bretón, comisario de Mercado Interior de la UE y ex ministro francés, afirme que “El 5G no tiene nada que ver con sus predecesores. Ni con el 3G ni el 4G” .

Y es que el 5G tendrá una tasa de datos de 10 a 100 veces mayor que las actuales. La latencia (tiempo que la información tarda en llegar de un dispositivo a otro), se prevé sea entre 1 y 2 milisegundos, frente al rango entre 35 y 52 milisegundos con la tecnología actual; una banda ancha mil veces más rápida por unidad de área y hasta cien dispositivos más conectados por

unidad de área. Cien por cien cobertura, 24h/7d, quieras o no, sin posibilidad de desconexión voluntaria.

En 2018, el Dr. Martin Rail, profesor emérito de Bioquímica y Ciencias Médicas Básicas de la Universidad Estatal de Washington establece que “ colocar decenas de millones de antenas 5G sin una sola prueba biológica de seguridad debe ser la idea más estúpida que alguien haya tenido en la historia del mundo”.

Un llamamiento internacional a la UE realizado el 13 de septiembre de 2017 (), con más de 180 firmas de científicos y médicos de 36 países. Según estos profesionales de la ciencia médica y tecnológica, "No hay ninguna prueba científica de que esta tecnología sea segura, pero si muchas pruebas de efectos nocivos. Es ahora esencial dar una respuesta rápida frente a un posible peligro, para proteger del daño a todos los ciudadanos de la UE y nuestro medio ambiente. Con el uso cada vez más extenso de tecnologías inalámbricas, nadie puede evitar exponerse. Debido a que añade un número creciente de transmisores 5G (incluso dentro de la vivienda, los comercios y los hospitales) estimándose de 10 a 20 mil millones de conexiones (refrigeradores, lavadoras, cámaras de vigilancia, automóviles y autobuses, etc.) que serán parte del Internet de las Cosas. Todos estos factores pueden provocar un aumento sustancial de la exposición total a largo plazo a los ciudadanos de la UE."*

El mayor estudio del mundo, realizado por Programa Nacional de Toxicología (NTP) de EEUU (25 millones de dólares USA) (), muestra un aumento estadísticamente significativo en la incidencia de cáncer cerebral y cardíaco en animales expuestos a los CEM (Campos electromagnéticos) muy por debajo de los valores mínimos recomendados por la ICNIRP (Comisión Internacional sobre Protección contra las Radiaciones No Ionizantes), seguidos por la mayoría de los países.*

El Informe BioInitiative (2007, con actualizaciones en 2012 y 2014 y 2016), es una revisión bibliográfica de más de 4.000 estudios. El Grupo

Biolinitiative (Panel Científico Internacional Independiente, de 29 expertos en áreas como medicina clínica, ambiental y de salud ambiental y bioelectromagnetismo), alerta en base a la evidencia científica hallada, de los riesgos de las tecnologías inalámbricas y los campos electromagnéticos en los límites de exposición actuales y recomiendan precaución para minimizar los riesgos de dicha exposición.

El propio SCHEER (Comité Científico Asesor de la Comisión Europea) (), que no fue consultado previamente sobre las implicaciones del despliegue del 5G, lo ha categorizado en diciembre de 2018 como un problema de salud y ambiental emergente de "máxima prioridad", alertando de que la influencia del 5G NO ESTÁ ESTUDIADA.*

La Guía EUROPAEM sobre CEM de 2016 () establece que "existe una fuerte evidencia de que la exposición a largo plazo a ciertos CEM es un factor de riesgo para enfermedades como ciertos tipos de cáncer, enfermedad de Alzheimer e infertilidad masculina, entre otros. Los síntomas comunes de la hipersensibilidad electromagnética (EHS por sus siglas en inglés) incluyen cefaleas, dificultades de concentración, problemas del sueño, depresión, falta de energía, fatiga y síntomas similares a la gripe".*

Según las últimas estimaciones para las sociedades modernas la población electrosensible oscila ya entre el 3 y el 5%, lo que eleva a unos 13 millones el número de europeos que sufren este mal. En Suecia, primer país que aceptó la electrosensibilidad como causa de baja laboral (invalidez física), la cifra de afectados se eleva a 290.000. Este número se multiplicará exponencialmente con la tecnología 5G. El PARLAMENTO EUROPEO a través de sus recientes resoluciones de 2 de abril de 2009 y de 27 de mayo de 2011, ha solicitado a todos los estados miembros que sigan el ejemplo de Suecia y reconozcan la hipersensibilidad electromagnética a fin de proporcionar una protección adecuada y garantizar la igualdad de oportunidades entre quienes la padecen.

La Agencia Internacional de Investigación del Cáncer y el Consejo de Europa (), entre otros organismos, hace tiempo que vienen advirtiendo de los riesgos de la exposición a radiofrecuencias, así como de la especial vulnerabilidad a dicha exposición de las personas electrosensibles, entre los que destacan la población infantil, mujeres embarazadas y personas de edad avanzada o con enfermedades crónicas*

-III- BASE MEDIOAMBIENTAL Y URBANÍSTICA

De acuerdo a la propia información de las principales empresas de telecomunicaciones, el número de dispositivos de cada persona se va a multiplicar por más de diez. Una persona que hoy disponga de tres o cuatro dispositivos, con la tecnología 5G tendrá unos treinta o cuarenta, entre teléfonos móviles, frigorífico, lavadora, luces, horno y todo tipo de nuevos productos que funcionarán con 5G. Se calcula que en 2025 serían unos 75.000 millones de dispositivos conectados a lo que usualmente se denomina el Internet de las Cosas (). En términos de sostenibilidad y medio ambiente las consecuencias serían sencillamente desastrosas.*

La colocación de miles de pequeñas antenas cada 100-125 metros aproximadamente, (denominadas small cells o celdillas), en ciudades y pueblos (las cuales se instalan indiscriminadamente en casas, semáforos, farolas...etc.) y antenas cada 250-500 metros en carretera, necesarias para alcanzar esa gran potencia de onda, es algo que nos atañe, y gravemente, a todos los niveles: sanitario, medio ambiental y urbanístico.

También se va a instalar (ya se está haciendo) 12.000 satélites, y algunas fuentes apuntan a más de 20.000 () en órbitas bajas de nuestra atmósfera, con lo que será irradiado todo el planeta. Teniendo en cuenta que el número total de satélites que orbitan nuestro planeta ahora mismo es de unos 2.000, es enorme la cantidad de basura espacial que se pretende general, así como la contaminación ambiental consecuencia del lanzamiento de estos*



satélites, y la contaminación lumínica. Además, amenazarán la predicción del tiempo.

Según los técnicos de Arup () "esta tecnología necesita entre el 5% y el 9% del consumo mundial de electricidad y eleva al 2% su participación en la contaminación mundial, similar al generado por el transporte aéreo."*

-IV- BASE LEGAL

El artículo 15 CE establece el derecho a la vida y a la integridad física, entre otros; el cual debemos invocar como fundamento del resto de derechos que pretendan hacerse valer. Así mismo, el art. 43 CE. reconoce el derecho a la protección de la salud, y la obligación que compete a los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas.

Debemos invocar estos derechos como fundamento del resto de derechos que se pretendan hacer valer, pues no se puede esgrimir la defensa a la vida y a la salud sin poner en cuestionamiento tecnologías que no sólo no han demostrado su inocuidad, sino que se muestran agresivas hacia la propia conservación de la salud, o de la vida en determinadas circunstancias o afecciones, dependiendo de la vulnerabilidad que acontezca a según de qué grupo de riesgo se trate. Por su parte, el art. 45CE informa el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y el deber de conservarlo, exigiendo la reparación del daño a quienes violaren lo dispuesto en el mismo.

El PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN (), de cumplimiento en la UNESCO y en UE, es una de las grandes razones por las cuales en Bruselas, Ginebra y varios cantones de Suiza, Eslovaquia, varios municipios de Inglaterra, 447 ciudades y pueblos de Italia entre los que se encuentran Florencia y Turín se haya procedido a una moratoria en cuanto a las instalaciones de infraestructuras 5G, hasta que se realicen estudios científicos independientes sobre el efecto que tienen en las personas. (*)*

COMISIÓN DE LA UE sobre el recurso al principio de precaución, año 2000 (): "Según la Comisión Europea, puede invocarse el principio de precaución cuando un fenómeno, un producto o un proceso puede tener efectos potencialmente peligrosos identificados por una evaluación científica y objetiva, si dicha evaluación no permite determinar el riesgo con suficiente certeza.", estableciendo en su art. 11 que "...cabe invocar el principio de cautela siempre que, sobre la base de informaciones científicas incompletas, poco concluyentes o inciertas, haya motivos razonables de preocupación ante la posible aparición de efectos potencialmente peligrosos para el medio ambiente y la salud humana, animal o vegetal ,e incompatibles con el nivel de protección elegido". Considerando en su art. 14, referido a la evaluación del riesgo, que, "antes de tomar decisiones sobre las medidas que se hayan de adoptar, los responsables públicos deben contar con una visión de conjunto de los conocimientos disponibles sobre el riesgo que entrañan la actividad y la sustancia, realizada por expertos, independientes de las partes interesadas, reconocidos por la comunidad científica internacional por sus competencias en el ámbito de que se trate y designados de acuerdo con un procedimiento transparente."*

"El recurso al principio de precaución debe guiarse por tres principios específicos:

- Una evaluación científica lo más completa posible y la determinación, en la medida de lo posible, del grado de incertidumbre científica.

- Una determinación del riesgo y de las consecuencias potenciales de la inacción.

- La participación de todas las partes interesadas en el estudio de medidas de precaución, tan pronto como se disponga de los resultados de la evaluación científica o de la determinación del riesgo."

Y lo que es muy importante respecto a la CARGA DE LA PRUEBA, en el caso de una acción adoptada en virtud del principio de precaución, se debe exigir que sea el productor, el fabricante o el importador quienes DEMUESTREN efectivamente que no existe peligro.

Sin embargo, actualmente NO ESTÁ DEMOSTRADO, no constando estudios científicos de ningún tipo que demuestren que la exposición del ser humano 24 horas al día, 7 días a la semana, a las ondas 5G, como está previsto que sea, no tenga efectos nocivos sobre la salud. Paradójicamente, sí que existen los miles de estudios científicos citados que certifican la peligrosidad del 5G.

27 de mayo de 2011 la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en su reunión de Kiev, adoptó la Resolución 1815 () sobre los peligros potenciales de los CEM y sus efectos sobre el medio ambiente, que insta a los Estados miembros, entre otras cosas, a reducir la exposición de niños, jóvenes y personas electrosensibles a los CEM.*

Esta resolución lamenta la falta de reacción de muchos países y compara la tardanza en la toma de medidas preventivas con los casos del amianto, la gasolina con plomo o el tabaco. De igual modo, manifiesta que el problema de la contaminación electromagnética guarda un evidente paralelismo con la autorización de medicamentos, productos Químicos, pesticidas, metales pesados y organismos modificados genéticamente, que han sido comercializados sin demostrar convenientemente su inocuidad.

La respuesta del DEFENSOR DEL PUEBLO () ante este tema ha sido dirigir varias resoluciones a la Secretaría de Estado para el Avance Digital entre las que hay un Recordatorio de Deberes Legales donde pide "Someter los planes y proyectos en materia de telecomunicaciones a evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental respectivamente..."*

-V- CONCLUSIÓN

Esta moción no se opone a la tecnología, se opone a la implementación de una tecnología no probada ni investigada, que no cuenta con los avales técnicos y científicos adecuados al nivel potencial de peligro. Queremos una tecnología segura, y para ello, se necesitan estudios científicos independientes sobre los riesgos para la salud, y sobre el posible impacto ambiental del 5G. Debe de tenerse en cuenta la extensa evidencia científica que muestra el efecto nocivo que la radiación de radiofrecuencia de antenas y dispositivos inalámbricos supone para la salud, poniéndola en riesgo; y en base a ello, debe realizarse un estudio pormenorizado, completo e independiente, de los riesgos del 5G, informando adecuadamente a los ciudadanos de los peligros a los que potencialmente estamos expuestos, buscando la adecuada protección de la ciudadanía en general, y de los grupos de riesgo en particular, y en todo caso, decidiendo el modo de cómo protegernos.

Esta moción no va en contra de nadie, sino a favor de proteger y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, como enuncia nuestra CONSTITUCIÓN, aplicando el principio de precaución, como solicita la UNIÓN EUROPEA. Y estos planes y proyectos del 5G deben ser sometidos a una evaluación ambiental, como ha pedido el DEFENSOR DEL PUEBLO en agosto del 2019.

La siguiente declaración fue hecha por Céline Fremault (), Ministra de Gobierno de la Región de Bruselas-Capital, responsable de Vivienda, Calidad de Vida, Medio Ambiente y Energía:*

“No puedo aceptar esa tecnología si los estándares de radiación, que deben proteger al ciudadano, no se respetan, 5G o no. Los habitantes de Bruselas no son conejillos de indias cuya salud puedo vender con un beneficio. No podemos dejar nada en duda”.

¿Acaso los ciudadanos y ciudadanas de Leganés tienen menos derechos que los de Bruselas?

¿Qué vida tiene más derecho sobre otra a ser protegida e investigadas las causas que supongan un riesgo potencial para la salud de la ciudadanía?

Señoras y Señores Concejales del Ayuntamiento de Leganés, está en sus manos proteger y tutelar la salud de la ciudadanía, sobre todo a los más vulnerables, poniendo toda la información posible en sus manos, y ayudándoles/ayudándonos a que tomen las medidas preventivas que consideren oportunas. Esperamos una reflexión seria, sensata y de mucha responsabilidad sobre un tema tan importante que nos va a afectar a todos.

Por todo lo expuesto, la Plataforma Vecinal 5G insta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Leganés para su debate y aprobación si procede, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

a) Aprobación por parte de este Pleno de la propuesta para realizar una evaluación ambiental de los planes y proyectos de 5G en Leganés realizada por un organismo independiente, sobre los efectos biológicos en las personas de las radiofrecuencias 5G.

b) Solicitar la aprobación de una MORATORIA en base al principio de precaución, de acuerdo a la exposición previa realizada y al ejemplo otorgado por los países europeos citados, y resto de la comunidad internacional, por la cual se paralice de manera inmediata e indefinida la implementación de la tecnología 5G en Leganés hasta que se obtengan los resultados del estudio, y quede constatada la inocuidad de la implementación de esta tecnología.

c) Activar los mecanismos legislativos para elevar una petición formal a la Comunidad Autónoma. dándole ésta a su vez. traslado al

Parlamento Nacional, para realizar un estudio técnico-científico. que abarque todo el territorio español, realizado por un organismo independiente y financiado públicamente, sobre los efectos en el ser humano de las radiofrecuencias emitidas por la tecnología 5G, así como instar a la creación del Comité de Radiofrecuencias y Salud recogido en la Ley 8/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, de acuerdo a las propias indicaciones del Defensor del Pueblo.

d) Compromiso de información a la ciudadanía de la UBICACIÓN PLANIFICADA de TODAS las antenas, incluidas las 5G (antenas y celdillas) que se pretenden instalar en el municipio de Leganés, desde el momento en que se dispongan de los Proyectos y Planos de instalación de las mismas. Por ser democráticamente necesario y SUPONER UN DERECHO, EL DERECHO DE INFORMACIÓN, el tener acceso público a la información sobre este tema, el cual incumbe directamente a la modificación radical de su entorno inmediato y la salud. e) Compromiso de informar a todos los sectores de nuestra población, especialmente a los más vulnerables, que de acuerdo a los criterios del Parlamento Europeo y la Agencia Internacional de Investigación del Cáncer los conforman niños, mujeres embarazadas, personas de edad avanzada o con enfermedades crónicas y personas electrosensibles; Lo cual implica el deber de informar en guarderías, Escuelas Infantiles, Colegios, Centros de e Educación Especial, Institutos, Academias, Hospitales, Centros de Salud, Residencias, Centros Sociales de mayores y otros centros para que estén informados y puedan adoptar las medidas necesarias.

f) Que nuestro Ayuntamiento traslade a las delegaciones locales de las compañías que pretenden la implementación de la tecnología 5G en el territorio municipal, su oposición a la misma, en tanto no quede demostrada su inocuidad, mediante los informes técnico-científicos solicitados, expuestos en líneas precedentes, vigilando el estricto cumplimiento de servir con objetividad a los intereses públicos ex art. 6 L7/85, referido en el caso que nos ocupa al deber de protección y tutela de la salud pública, a través de medidas



preventivas, como enuncia nuestra Constitución, aplicando el principio de precaución, como solicita la Unión Europea.

Agradeciendo su atención Plataforma Vecinal 5G Coordinación – Leganés”

9.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR A QUE SE TOMEN MEDIDAS URGENTES Y CONCRETAS PARA PALIAR LA DRAMÁTICA SITUACIÓN QUE SUFREN LAS PERSONAS SIN HOGAR EN LEGANÉS.

Se dio lectura a la siguiente moción por parte del Sr. Recuenco, portavoz del grupo municipal proponente:

“EXPONEMOS:

El próximo día 23 de noviembre se conmemora el 'Día Europeo de las Personas sin Hogar'. Una fecha que debería cobrar especial relevancia en Leganés por la más que evidente -y creciente- vergüenza que supone que nuestra ciudad permita que un preocupante número de personas empadronadas en nuestro Ayuntamiento sobrevivan en circunstancias muy por debajo del umbral de la pobreza. Traducido: indigencia. Indigencia constatada y cuantificada. Son personas y familias con nombres y apellidos que no tienen un techo bajo el que cobijarse. Es una cruda realidad ignorada por el gobierno socialista y una edil irresponsable cuya adolescencia política la conduce a mirar para otro lado cuando de solventar un problema real se trata. Es sencillo, no sabe y maquilla su responsabilidad con farfolla envuelta en papel de regalo de propaganda barata.

El drama de las personas sin hogar sobreviene en Leganés desde que en la primavera de 2019 el gobierno socialista del alcalde Llórente cerró por inacción y omisión el albergue de Cruz Roja sito en Zarazaquemada. Un drama agigantado por el colapso que vive nuestra economía en estos tiempos de pandemia y horrorosa gestión económica del gobierno de la nación.

Tenemos a la vuelta de la esquina los meses más fríos del año, y por enésima vez, el equipo de gobierno socialista no ofrece ningún tipo de solución a este drama social, que además se verá acrecentado en los próximos meses. Hay demasiadas personas durmiendo en la calle y se debe actuar de emergencia.

Además, en estos días se están negociando los presupuestos con las diferentes formaciones políticas, y por ende es el momento adecuado para destinar las partidas económicas necesarias para solucionar esta tragedia social.

Por ello,

SOLICITAMOS

Cuantificar económicamente e incorporar en los presupuestos del año 2021 para su ejecución la puesta en marcha de un Programa de Ayuda Social para las personas sin hogar, con las siguientes actuaciones concretas:

- Construcción y acondicionamiento de un albergue y un comedor social. No es nuevo, esta iniciativa era para 'ayer' y así lo viene reivindicando el Partido Popular de Leganés desde hace año y medio. De hecho su ejecución ya se ha aprobado en el pleno municipal.

- Creación de un equipo de emergencia social de calle.

- Crear un equipo que coordine las actuaciones que realizan las diferentes entidades sociales que prestan ayuda a las personas más

necesitadas. Las propias asociaciones piden una coordinación desde el Ayuntamiento de las diferentes actuaciones que realizan los voluntarios.

- Apertura y funcionamiento normal desde ya del centro de Asuntos Sociales de la calle de Juan Muñoz. Lleva 8 meses cerrado y con los teléfonos colapsados.

- Contratar un equipo de gestión para impulsar el pago del Ingreso Mínimo Vital.

- Destinar una partida económica en los presupuestos del año 2021 a la compra y/o alquiler de viviendas que permitan con carácter inmediato poner en marcha un Programa de Vivienda de Alquiler Social.

- Destinar los locales vacíos que tiene EMSULE a vivienda de emergencia y alquiler social.”

Intervienen en el debate de la presente moción, en los términos que recoge el video acta de la sesión al cual me remito, los siguientes concejales/as: Sra. Tejero, Sr. Martínez, Sra. Cano, Sra. Gil, Sra. Neria, Sra. Oliva, en doble turno de palabra, cerrando el debate el Sr. Recuenco.

Sometida a votación, los señores reunidos en votación y por mayoría, acordaron aprobar la moción, con los votos a favor de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular, los/as tres Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox.

Y la abstención de los/as diez Sres./as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid- Leganemos.

10.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE AYUDA A LOS AUTÓNOMOS Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE LEGANÉS.

Se dio lectura a la siguiente moción por parte del Sr. Oporto, portavoz del grupo municipal proponente:

“De conformidad con el art. 74 R. O. M. el Grupo Municipal Popular presenta para su debate y aprobación en el Pleno Ordinario la siguiente moción para la creación de un plan de ayuda a autónomos y pequeños empresarios

La realidad nos esta mostrando que teníamos razón quienes manteníamos que la actividad económica, no solo iba a tardar mucho tiempo en recuperarse de los efectos de un largo confinamiento debido a la pandemia que nos afecta, sino que todo mostraba que la situación económica sería mucho peor de lo que se estaba diciendo y que por ello debían tomarse medidas reales de mucho más calado para los autónomos, sea cual fuere su actividad, y pequeñas empresas que paliaran en la medida de lo posible la ruina de sus negocios y con ello la ruina de las familias. Se nos tachaba de pesimistas y no éramos más que realistas.

La realidad también nos está demostrando que quienes mantenían que se había vencido al virus, cuando menos se estaban equivocando, sino faltando a la verdad, a la realidad y al sentido común.

Ahora nos encontramos ante una segunda ola que, si de momento no está siendo más mortífera, está provocando un altísimo número de contagios que están provocando a su vez la toma de medidas por las diferentes Comunidades Autónomas de limitaciones de la actividad, bien por las limitaciones horarias, bien por las limitaciones de aforos, bien por los

confinamientos locales o autonómicos, bien por los cierres temporales de negocios o bien por un posible nuevo confinamiento en los domicilios dentro de su ámbito competencial.

Si bien la Comunidad de Madrid no tiene a día de hoy esas limitaciones tan drásticas si es cierto que tenemos limitados horarios de actividad y aforos y que no podemos ser tan ingenuos de pensar que la pandemia no puede complicar más aún la economía de Madrid en general y de Leganés en particular.

Ya en las mesas de trabajo inconclusas que se crearon en el mes de abril aportamos una serie de propuestas de ayuda a los autónomos y pequeños empresarios que no fueron atendidas por el equipo de gobierno. Posteriormente, en el debate de aprobación de las tasas municipales para el ejercicio 2020 fueron reiteradas pero con el mismo resultado: negación por parte del equipo de gobierno, motivo por el cual fueron presentadas las correspondientes alegaciones previas a la aprobación definitiva de dichas tasas pero aventuramos que obtendremos el mismo resultado negativo.

Ahora que la pésima situación económica además de continuar empeora por momentos y tiene visos de seguir haciéndolo, no cejamos en nuestro empeño entendiendo desde el Grupo Municipal Popular que es el momento de establecer un plan contundente de apoyo a nuestros vecinos, independientemente de otros planes en otras necesidades que se deberían acordar, que se ganan su vida y la de sus familias como autónomos o como pequeños empresarios, que en su acaso repercute también en los trabajadores que puedan tener contratados.

Es el momento de ser realistas y no ser ingenuos, y de paso no llegar más tarde aún de lo que ya llegamos, tomando la decisión de dedicar el dinero que aportan los vecinos con sus impuestos a las necesidades de hoy y no a otras cosas que, o no son necesarias, o siéndolo no lo son de inmediato y que pueden ser abordadas más adelante.

Por todo ello proponemos al pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Establecimiento de un plan de ayuda a los autónomos y pequeños empresarios de Leganés consistente en:

- Supresión de la tasa de basuras para el ejercicio 2021 habida cuenta que las tasas aún no han sido aprobadas definitivamente, y en el caso que se produjera su aprobación antes del debate de la presente moción sean dedicados todos los ingresos previstos por su cobro a este plan.

- Establecimiento de un fondo de ayuda para el pago del alquiler o de las hipotecas de los locales de comercio de aquellos autónomos o pequeñas empresas que se vean obligados al cese de sus actividades y consiguiente situación de desempleo.

- Establecimiento de una línea de ayuda para facilitar a los autónomos y pequeños empresarios al pago del IBI de sus locales de negocio."

Intervienen en el debate de la presente moción, en los términos que recoge el video acta de la sesión al cual me remito, los siguientes concejales/as: Sra. Tejero, Sr. Muñoz, Sr. Morago, Sra. García Muga, Sr. López, Sra. Oliva, en doble turno de intervenciones cerrando el debate el Sr. Oporto.

Sometida a votación, los señores reunidos en votación y por mayoría, acordaron: rechazar la moción, con los votos a favor de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox.

Y los votos en contra de los/as diez Sres./as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, los/as tres Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida y los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid- Leganemos.

11.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO MUNICIPAL A DESTINAR AYUDAS AL PAGO DEL ALQUILER O HIPOTECAS A LAS PERSONAS QUE ESTÉN EN SITUACIÓN DE ERTE O DESEMPLEO Y NO PUEDAN ASUMIRLO.

Se dio lectura a la siguiente moción por parte del Sr. Alonso, concejal del grupo municipal proponente:

“De conformidad con el artículo 74 del R.O.M. el Grupo Municipal presenta para su debate y aprobación en el Pleno Ordinario la siguiente moción.

Este año 2020 el paro en Leganés ha tenido un incremento exponencial, con una subida de un 17,66%, situándose en estos momentos la cifra total de desempleados en 13.032. Estos datos no son nada esperanzadores y más cuando la situación económica lejos de mejorar esta empeorando día a día.

El Ayuntamiento gobernado por el partido socialista debe tener como máxima prioridad mejorar la vida de sus vecinos y esto no se esta llevando a cabo. No se ocupan de los verdaderos problemas de los ciudadanos y miran hacia otro lado sin poner solución a los mismos. Debemos estar al lado de las personas que lo están pasando mal en esta época tan dura y difícil para ayudarles con sus necesidades económicas.

Nosotros les proponemos un programa de ayuda social con un incremento del presupuesto en la Delegación de Asuntos Sociales. Con ello, pretendemos entre otras cosas, ayudas en el pago del alquiler e hipotecas a personas que estén en situación de desempleo, en ERTE y que no puedan hacer frente a las mismas durante los años 2020- 2021.

Las ayudas al alquiler, persiguen un objetivo que es conservar la vivienda habitual, ya que esto garantiza permanecer en un entorno conocido, a la vez que se evita el proceso traumático de perder el hogar.

Las ayudas para pagar las cuotas del préstamo hipotecario tienen como objetivo ayudar a hacer frente a los posibles impagos de las cuotas del préstamo por motivos sobrevenidos. Estas ayudas se destinarían a las personas residentes en Leganés que sean titulares de la hipoteca de una vivienda que constituya su domicilio habitual, con ello podremos evitar la exclusión social como consecuencia de la pérdida de la vivienda.

También creemos que el Ayuntamiento debería tener un servicio a la ciudadanía para prevenir situaciones de riesgo que puedan evitar la pérdida de la vivienda.

Por todo ello, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Leganés que se adopten los siguientes acuerdos:

- A través de la concejalía de Servicios Sociales se ponga en marcha una convocatoria de ayudas económicas para hacer frente al pago del alquiler o hipoteca de su vivienda habitual. Estas ayudas podrán ser solicitadas por todas aquellas personas empadronadas y residentes en el municipio con dificultades económicas, como personas afectadas por un ERTE o en situación de desempleo.

- Facilitar a los vecinos de Leganés un servicio de mediación en el alquiler que permita llegar a puntos de consenso entre la propiedad y los

arrendatarios con el objetivo de evitar procesos judiciales y situaciones traumáticas.

- Reactivar el Convenio de colaboración con la Universidad Carlos III para la mediación hipotecaria entre deudor y el banco."

Los Señores reunidos en votación y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobar la moción.

12.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA PARA FRENAR LA PROLIFERACIÓN DE LAS CASAS DE APUESTAS.

Se dio lectura a la siguiente moción por parte del Sr. García Muga, concejal del grupo municipal proponente:

"El pasado martes 3 de noviembre se aprobó en el Consejo de Ministros el nuevo Real Decreto-ley de Publicidad del Juego. Este RDL incorpora una serie de medidas muy importantes como la prohibición de los bonos de bienvenida, la limitación de los anuncios de juegos de apuestas y azar y la prohibición de los patrocinios en equipaciones deportivas, entre otras. Todo esto viene a acabar con "la ley de la selva" existente que había provocado el bombardeo constante de publicidad en todo tipo de medios y espacios publicitarios.

Actualmente hay unos 911.218 usuarios activos en las casas de apuestas, según el último Informe Trimestral del Mercado del Juego Online (IT 2020, un 65'54% más que en el mismo segmento de 2016, siendo alarmante en los sectores juveniles. No sólo corresponde a las apuestas deportivas, también a poker, casino y bingos virtuales. Además, durante estos últimos años el gasto en publicidad está siendo muy importante fluctuando entre los 300 y

145 millones. En España hay más de medio centenar de empresas con licencia en el negocio online y presencial.

El juego patológico es un trastorno que figura entre las adicciones de tipo comportamental en las clasificaciones médicas y psicológicas, y que tiene especial incidencia en los sectores poblacionales más precarios. Consiste en la pérdida del control del comportamiento en relación al juego que se caracteriza por tener graves consecuencias para las personas como problemas académicos, laborales, económicos, sociales y/o legales asociados al juego, así como a su entorno más cercano. Además, no debemos de olvidar que no hace falta ser un ludópata para tener un problema con el juego. Se estima que 1 de cada 4 jugadores que ha jugado en los últimos 12 meses presenta algún tipo de problema con el juego (roba dinero, se endeuda, juega compulsivamente...)

Se tiente a la clase trabajadora, que normalmente no puede acceder a un trabajo estable dado el enorme paro crónico, a que arriesguen sus rentas ganadas en trabajos precarios. No es extraño que en los barrios y localidades donde menos renta hay, sea donde las políticas neoliberales, más efectos negativos causen a través de las casas de apuestas. Estas afectan especialmente a la juventud y a los barrios más humildes, donde la falta de expectativas, de un futuro estable y la falta de alternativas de ocio es el caldo de cultivo perfecto para dosis rápidas de adrenalina donde conseguir dinero sin esfuerzo.

Tampoco es admisible que las casas de apuestas aumenten día a día sus beneficios y dejen a las familias y al conjunto de la sociedad la obligación de costear íntegramente el tratamiento de las personas a las que han enganchado. Es de justicia, por lo tanto, aumentar la contribución que los beneficios de estas empresas tienen que hacer al conjunto de la sociedad para que se pueda tratar de manera eficaz a las personas adictas al juego y para que se puedan investigar esos mecanismos y prevenir futuras adicciones, así

como tomar medidas que pongan freno a la expansión de este tipo de locales y garantizar desde las instituciones el derecho al ocio.

De forma física o a través de Internet, lo que se esconde detrás de cada apuesta es lo mismo: la falsa realidad de que podemos generar riqueza con poco esfuerzo. Lo que no cuentan, es que el beneficio de un día es la pérdida del otro, y que incluso esta pérdida puede ser aún mayor. No es cuestión de suerte que, en última instancia, sea el dueño de la casa de apuestas el único que gane, es cuestión de matemáticas.

Es el momento de que las diferentes instituciones adapten la normativa a la realidad social, económica y tecnológica de la actividad del juego antes de que se convierta en una lacra sin retorno.

Planteamos en esta moción una serie de medidas, a nivel municipal y supramunicipal, para atajar esta problemática y garantizar el derecho al ocio digno y accesible en todos los pueblos y barrios de nuestro país.

Por todo ello, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

- 1. Instar al gobierno autonómico a que, en el marco de las restricciones sanitarias llevadas a cabo por motivo de la Covid-19, establezca horarios de cierre y de admisión de nuevos clientes de las casas de apuestas, casinos de juego y salas de bingo, más reducidos que los del sector de la hostelería, así como establecer ámbitos de colaboración con las entidades locales en el marco de sus competencias para dicho objetivo.*
- 2. Instar al gobierno autonómico a establecer una distancia mínima de 700 metros lineales entre las casas de apuestas presenciales y los centros educativos de enseñanza obligatoria, formación profesional, universitaria, centros de rehabilitación y hospitales.*

3. *Instar al gobierno autonómico a que, en colaboración con el Ayuntamiento de Leganés, ponga en marcha centros sociales gestionados directamente por la juventud de nuestro municipio donde puedan desarrollar un ocio digno, que potencie el conocimiento, el deporte y las artes.*
4. *Instar al gobierno autonómico a limitar la concesión de nuevas autorizaciones de juego para casas de apuestas presenciales en función de la tasa de población.*
5. *Instar al gobierno autonómico a que prohíba las terminales de apuestas deportivas en salones de juego, bingos, casinos y bares.*
6. *Instar al gobierno autonómico a que implemente regularmente planes de inspección en las casas de apuestas presenciales para aumentar los controles y prevenir el acceso a las personas menores de edad. Así mismo, el Ayuntamiento de Leganés realizará programas de formación de la Policía Local sobre la aplicación de la normativa y las infracciones más habituales relacionadas con las apuestas y el juego.*
7. *Instar al gobierno autonómico a que, en colaboración con el Ayuntamiento de Leganés, realice actividades informativas en los centros educativos, en el marco de la prevención de adicciones generadas por el juego y las apuestas, para informar de los riesgos y problemas de salud pública.*
8. *Instar al gobierno autonómico a que realice y publique informes periódicos sobre la localización geográfica de las casas de apuestas presenciales atendiendo a criterios socio-económicos de la población local de Leganés.*
9. *Instar al gobierno autonómico, en colaboración con el Ayuntamiento de Leganés, para que en sus procesos de contratación pública y en los*

procesos de otorgamiento de subvenciones públicas se excluya a aquellas entidades que reciban financiación por publicidad de casas de apuestas.

- 10. Instar al gobierno autonómico a reconocer la ludopatía como problema de salud pública y garantizar los recursos públicos en los planes de prevención y rehabilitación de la ludopatía en el marco del sistema público de salud con el objetivo de acelerar el acceso y mejorar la calidad del servicio.*
- 11. El Ayuntamiento de Leganés, a través de las ordenanzas de publicidad, regulará la eliminación de cualquier cartelería del mobiliario urbano o del espacio público de este tipo de establecimientos, ciñéndose exclusivamente a los carteles del propio local incluyendo únicamente el nombre y sin ningún tipo de publicidad.*
- 12. El Ayuntamiento de Leganés llevará a cabo modificaciones en el PGOU para introducir limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en zonas residenciales, con el objetivo de reducir de forma drástica la distancia entre las casas de apuestas con los centros deportivos, culturales, educativos y de ocio juvenil.*
- 13. El Ayuntamiento de Leganés solicitará a los equipos de fútbol locales y a sus jugadores a colaborar para que no se identifique el deporte con las apuestas, asumiendo su responsabilidad social, eliminando la publicidad de las casas de apuestas, poniendo en marcha campañas de concienciación y no firmando convenios de colaboración ni patrocinar a entidades deportivas que hagan publicidad de las casas de apuestas.*
- 14. El Ayuntamiento de Leganés garantizará el derecho a la cultura y el deporte, mediante el impulso de actividades y centros artísticos, culturales y deportivos accesibles para el conjunto de la población sin que pueda operar ningún tipo de discriminación socio-económico.”*

Intervienen en el debate de la presente moción, en los términos que recoge el video acta de la sesión al cual me remito, los siguientes concejales/as: Sra. Tejero, Sr. Egea, Sr. Oporto, Sra. Neria, Sra. Oliva, y Sr. García Muga que cierra el debate.

Sometida a votación, los señores reunidos en votación y por mayoría, acordaron: aprobar la moción, con los votos a favor de los/as diez Sres./as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, los/as tres Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid- Leganemos.

Y la abstención de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular y la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox.

13.- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANES INSTE AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A PARALIZAR LA LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LOE, EN ARAS DE AUMENTAR LA CALIDAD DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN.**

Se dio lectura a la siguiente moción por parte del Sr. Recuenco, portavoz del grupo municipal proponente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La nueva ley educativa, la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE) o 'Ley Celaá' ha sido tramitada por el Gobierno de España de espaldas a la comunidad educativa en particular y a la sociedad española en general:

- *Inició su trámite parlamentario en pleno estado de alarma y el gobierno ha utilizado la situación de pandemia para acelerar los plazos parlamentarios y hurtar el debate que una ley de estas características exige.*
- *El proyecto de ley no ha sido informado por el Consejo de Estado ni por el Consejo Escolar del Estado.*
- *Se ha rechazado la solicitud del Grupo Popular en el Congreso para que expertos y representantes de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos, etc.) informaran y asesoraran a la Comisión de Educación y FP del Congreso. Un hecho sin precedentes en el debate de otras leyes educativas.*
- *La votación de todas las enmiendas al articulado y el debate público en la Comisión de Educación y Formación Profesional del Congreso se ha desarrollado en una única sesión. Los diferentes grupos parlamentarios han tenido que debatir y votar en una única sesión más de mil enmiendas.*

Además de esta falta de diálogo, consenso y transparencia, la 'Ley Celaá' representa la imposición de un modelo caduco, anticuado y superado, el de la LOE de Zapatero que condujo a nuestro país a tasas de abandono educativo temprano cercanas al 30%. La LOMLOE representa un regreso a los principios de la LOGSE tan nefastos para el conjunto del sistema educativo.

La LOMLOE (tanto en su redacción original como a través de las enmiendas presentadas por PSOE y Podemos en connivencia con los partidos separatistas) supone la ruptura del Pacto Constitucional en materia educativa:

1.- Suprime las libertades educativas consagradas en el Artículo 27 de la Constitución Española y con ello impide a las familias españolas elegir la educación y el centro educativo que quieren para sus hijos.

2.- Ignora las competencias exclusivas del Estado establecidas en el Artículo 149 de la Constitución, de regulación de las normas básicas del desarrollo del derecho a la educación y la libertad de enseñanza además de en la obtención, expedición y homologación de títulos.

3.- Elimina la condición del castellano como lengua oficial del Estado y como lengua vehicular en la enseñanza, en el marco de un bilingüismo o trilingüismo integrador.

Desde el Partido Popular consideramos la LOMLOE un ataque frontal a nuestra democracia y un freno para que nuestro sistema educativo alcance los niveles de calidad, equidad y libertad propios de los sistemas educativos más modernos e innovadores, aquellos que han permitido avanzar hacia niveles muy importantes de conocimientos y competencias. Por ello el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Leganés presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Instar al Gobierno de España a volver al Pacto Constitucional en materia educativa y a respetar la doctrina constitucional en sus diferentes sentencias que garantizan el derecho de las familias a elegir el modelo educativo y el centro donde escolarizar a sus hijos, así como la presencia en el sistema educativo de los centros de enseñanza diferenciada como una opción pedagógica más a las que las familias*

tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad.

2. *Respetar y cumplir el Artículo 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*
3. *Adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.*
4. *Extender la gratuidad a las etapas post obligatorias: Bachillerato y Formación Profesional y configurar la etapa de educación infantil de 0-3 años como una etapa voluntaria y gratuita, garantizando que ningún alumno quede sin escolarizar por razones socioeconómicas.*
5. *Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como elementos importantes de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades.*
6. *Incorporar las medidas de calidad y excelencia referentes en los países de nuestro entorno con el fin de superar los niveles de conocimientos y competencias exigibles a los sistemas educativos en el marco europeo: evaluación transparente y rendición de cuentas, autonomía de los centros, refuerzo de la función directiva, etc.*
7. *Respetar los cuerpos nacionales del profesorado. En este marco, aprobar un sistema de selección, formación y carrera profesional para los docentes que permita situarle en el epicentro de la mejora de la calidad del sistema educativo.*
8. *Implantar aquellas medidas que incrementen la cohesión y vertebración*

- *Incorporar la obligatoriedad en el sistema educativo español del aprendizaje de una segunda lengua extranjera.*
 - *Reforzar y modernizar la formación profesional dual adecuándola a las exigencias de nuestro modelo productivo.*
 - *Incorporar a la legislación básica de un Plan de emergencia educativa para situaciones de catástrofes, crisis sanitarias o contaminaciones graves.*
10. *Apoyar el recurso de inconstitucionalidad anunciado por el Partido Popular contra la LOMLOE para garantizar que no se vulneran derechos recogidos en nuestra Carta Magna como la libertad de elección o el derecho a recibir educación en castellano, lengua oficial de España según marca el Art 3 de la Constitución.*
11. *Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Educación y Formación Profesional, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados."*

Intervienen en el debate de la presente moción, en los términos que recoge el video acta de la sesión al cual me remito, los siguientes concejales/as: Sra. Tejero, Sr. Martínez, Sr. Cano, Sr. Mozos, Sr. Delgado, Sra. Jiménez, y Sr. Recuenco que cierra el debate.

Sometida a votación, los señores reunidos en votación y por mayoría, acordaron: rechazar la moción, con los votos a favor de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox.

Con los votos en contra de los/as diez Sres./as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, los/as tres Concejales/as del Grupo Municipal

Unidas Podemos-Izquierda Unida y los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid- Leganemos.

Y la abstención de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG.

14.- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNION POR LEGANÉS- ULEG PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LEGANES DOTE DE LIMPIADORES DE AIRE CON FILTROS HEPA A TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LEGANES COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL COVID-19**

Se dio lectura a la siguiente moción por parte de la Sra. Neria, concejala del grupo municipal proponente:

“Durante esta segunda ola los colegios intentan afrontar con las medidas a su alcance, que a veces resultan muy básicas, la incertidumbre sobre la transmisión del virus en sus centros.

Esta pandemia ha evidenciado profundas carencias en diversos aspectos y en el ámbito de la educación también. En 1987 comenzó a actualizarse la legislación sobre ventilación en edificios ampliada posteriormente en el año 2007. Desde ese año, todos los colegios españoles deberían haber contemplado la renovación o instalaciones de sistemas de depuración del aire, a falta de una ventilación óptima en las aulas. Sin embargo, muchos centros educativos carecen de sistema de ventilación y eso dificulta la correcta ventilación en sus espacios cerrados, pese a la regulación vigente.

Es por este motivo que con el frío y las lluvias del invierno que se acerca, dar clase con las ventanas abiertas no será una opción en muchos centros frente a los que, al contrario, sí podrán hacerlo ante la cada vez más evidente importancia de los aerosoles en la transmisión del coronavirus. Así, cualquier tecnología o sistema para renovar el aire viene a sumar: los limpiadores de aire con filtros HEPA y los medidores de CO2 se presentan como una solución capaz de minimizar los riesgos para contener la propagación del virus y es evidente que, con estos equipos HEPA, cuando llegue el frío del invierno, no sería necesario tener abiertas las ventanas de las aulas de modo permanente, lo que iría en beneficio de la salud de alumnos, maestros y profesores.

La tecnología de los filtros HEPA permite limpiar micropartículas en suspensión. Es cierto que los científicos advierten de que la filtración no es la solución definitiva, pero sí una complementaria más para reducir las probabilidades de contagio del COVID-19, que debe acompañar a una estrategia triple: seguir ventilando clases, comprobar que la ventilación es adecuada con medidores de CO2 y reforzar con aparatos de filtrado [además de continuar con las medidas de seguridad personal de higiene de manos, uso de geles, mascarillas y distancia física.]

Los filtros HEPA eliminan el 99,94% de los aerosoles de las corrientes de aire, incluyendo los que puedan transportar COVID-19. Su uso es habitual para la limpieza en quirófanos de hospitales, salas de UC1 y cabinas de aviones de pasajeros. Actualmente, hay equipos con filtros HEPA en el mercado que ya cuentan con medidores de CO2 incorporados.

A pesar de las evidencias y de la eficacia demostrada de este sistema, las distintas administraciones están mostrando una actitud pasiva para su facilitar su adquisición, instalación y mantenimiento de estos filtros. Apenas unos pocos ayuntamientos como Fuenlabrada, Móstoles, Pozuelo y Boadilla han empezado a adquirirlos siendo las familias quienes se están haciendo

cargo de la compra en la mayor parte de los casos. Precisamente, desde ULEG presentamos un ruego en el pasado pleno de noviembre con el objeto de que nuestro ayuntamiento se sume a esta iniciativa de mejora sanitaria para todos nuestros centros educativos, encontrando una respuesta negativa y evasiva por parte del gobierno municipal que nos ha conducido a presentar esta moción para que el conjunto de la Corporación se posicione al respecto.

Por todo ello el ayuntamiento de Leganés,

ACUERDA

1.- El Ayuntamiento de Leganés dotará de limpiadores de aire con filtros HEPA a todos los centros educativos de Leganés.”

Intervienen en el debate de la presente moción, en los términos que recoge el video acta de la sesión al cual me remito, los siguientes concejales/as: Sra. Tejero, Sr. Mozos, Sr. Alonso, Sra. Cano, Sr. Márquez, Sr. Muñoz y la Sra. Neria cierra el debate.

Sometida a votación, los señores reunidos en votación y por mayoría, acordaron: aprobar la moción, con los votos a favor de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular, los/as tres Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox.

Y la abstención de los/as diez Sres./as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid- Leganemos.

15.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN POR LEGANÉS-ULEG PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS REGULE EL USO DE LOS VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL-VMP (COMO LOS PATINES ELECTRICO) EN LA VIA PUBLICA.

Se dio lectura a la siguiente moción por parte del Sr. López, concejal del grupo municipal proponente:

“Desde hace años, las administraciones públicas han impulsado acciones dirigidas a implantar un nuevo modelo de movilidad, basado en la sostenibilidad y la accesibilidad. El objetivo final es ofrecer a todos los ciudadanos (peatones - con y sin movilidad reducida-, ciclistas, usuarios del transporte, usuarios del automóvil...) soluciones de movilidad que a su vez aseguren la protección del medio ambiente, el mantenimiento de la cohesión social, mejoren la calidad de vida y la salud de los ciudadanos y favorezcan el desarrollo económico.

La implantación de un modelo de movilidad sostenible abarca muchos aspectos y recomendaciones que transforman sustancialmente el anterior modelo de movilidad existente como la modificación, adaptación o creación de infraestructuras, puesta en marcha de alternativas en los medios de transporte; la generación de nuevas demandas y comportamientos; una nueva regulación, ordenación e implantación de restricciones o la reordenación del territorio, una nueva planificación urbana de las ciudades y sus nuevos y antiguos barrios o zonas residenciales; y un largo etcétera.

En general, todas las acciones pretenden cambiar el uso intensivo y quitarle protagonismo al coche dando paso a un uso compartido de las vías públicas y un mayor peso e importancia a otras alternativas de movilidad.

Por otro lado, pero unido a lo anterior, cabe destacar el rápido avance de las nuevas tecnologías aplicadas en el ámbito de la movilidad que

nos ha permitido en los últimos años asistir a una verdadera revolución gracias al uso y generalización del uso de combustibles alternativos y especialmente de la energía eléctrica. Así, tanto en el ámbito del transporte público como privado por carretera, en muchas ciudades se ha generalizado el uso de combustibles como el Gas Natural, el GLP o los vehículos mixtos o híbridos y los de motor eléctrico. Es más, unido al desarrollo de estos medios de transporte tradicionales alternativos se han implantado modelos de negocio como el carsharing o motosharing...

Pero la movilidad sostenible y esa generación de nueva oferta y de demanda del usuario no sólo ha traído nuevas alternativas a los ya tradicionales medios de transportes por carretera, si no también nuevas posibilidades de movilidad personal. Así, a la bicicleta, a los patines, al monopatín o al patinete sin motor, en estos últimos años se le han unido los vehículos eléctricos de motor no convencionales de uso unipersonal (VMP), nos referimos a los monociclos eléctricos, los hoverboard, los segway, los patinetes eléctricos y otros.

La propia DGT desarrolló hace unos años la Instrucción 16/V-124 sobre los vehículos de movilidad personal (VMP) que incluía la catalogación y clasificación técnica y jurídica, normativa, autorizaciones... de los mismos, dada que su uso y demanda había ido aumentando pero aún carecían de espacio propio en las vías y podían generar situaciones de riesgo al tener una masa superior y moverse a mayor velocidad que un peatón (de 20 a 45 Km/h de velocidad máxima) y compartir el espacio urbano con el resto de usuarios. A partir de dicha normativa, los propios ayuntamientos de grandes ciudades fueron ampliando o creado sus propias normativas y ordenanza de movilidad referidas a los vehículos VMP, así como para regular la propia actividad económica empresarial que se puede generar en torno a ellos.

El pasado 10 de noviembre se publicaba en el BOE el Real Decreto 970/2020, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación,

aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico que entrará en vigor en el mes de enero de 2021 y que pretende articular el uso de los espacios compartidos de las vías públicas.

En el caso de Leganés, en líneas generales, queda mucho trabajo por hacer aún en materia de movilidad y sostenibilidad: hace más de 10 se elaboró un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) que en la actualidad, y dada la evolución social, económico, política, tecnológica... está obsoleto y se requeriría la redacción de una ordenanza o plan de movilidad totalmente nuevo.

Como ocurre con los vehículos de motor eléctrico, donde nuestra ciudad está muy atrasada en materia de infraestructuras y desarrollo de políticas específicas, lo mismo está ocurriendo con la llegada de vehículos VMP que está generando controversias con los peatones por el riesgo de atropellos y solicitan una regulación específica como existen en otros consistorios y adaptada a los nuevos cambios reglamentarios.

Hace ya unos meses, presentamos un ruego al gobierno que reconoció la carencia de regulación municipal para este tipo de vehículos. Por eso, desde ULEG entendemos que sería necesario el desarrollo de una normativa u ordenanza de VMP para Leganés, dado que la mayoría de usuarios desconocen, por poner un ejemplo, que está prohibido la circulación por las aceras. Necesitamos una norma propia municipal que clasifique estos vehículos, su limitación de velocidad de circulación máxima en cada caso, cómo y dónde estacionarlos, por dónde, cómo pueden circular (parques, carril-bici en calzada o en acera, sendas bici, calles de un carril, de dos carriles por sentido o en sentido contrario, calles peatonales, zona 30...) y su velocidad máxima en cada caso, la edad mínima de uso, la utilización obligatoria o no de elementos como casco, timbre, luces o reflectantes; la

obligatoriedad o no de tener un seguro de responsabilidad y portar un certificado de circulación y la documentación técnica, las normas y los lugares de estacionamiento permitidos, el respeto de las normas de circulación, prohibiciones y régimen sancionador...

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos al pleno la siguiente MOCIÓN

- El Ayuntamiento de Leganés regulará el uso y disfrute de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), como los patinetes eléctricos, en la vía pública.

- El Ayuntamiento de Leganés realizará una campaña informativa informando el buen y adecuado uso para aquellos usuarios que se trasladen usando un VMP y evitar la controversia o conflictividad con los peatones."

Intervienen en el debate de la presente moción, en los términos que recoge el video acta de la sesión al cual me remito, los siguientes concejales/as: Sra. Tejero, Sr. Muñoz, Sr. Egea, Sr. García Muga, Sra. Polonio, Sra. Oliva, y Sr. López que cierra el debate.

Los Señores reunidos en votación y por unanimidad de los asistentes, acordaron aprobar la moción.

16.- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RESPETAR LA AUTONOMIA FISCAL DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS Y A RECTIFICAR EN SUS ATAQUES PERMANENTES A LOS MADRILEÑOS**

Se dio lectura a la siguiente moción por parte del Sr. Recuenco, portavoz del grupo municipal proponente:

“El pasado 24 de noviembre, el portavoz de ERC en el Congreso, Gabriel Rufián, anunció el apoyo de su partido a los Presupuestos Generales del Estado después de pactar con el Gobierno de Pedro Sánchez un ataque sin precedentes a la autonomía fiscal de la Comunidad de Madrid.

La maniobra pergeñada por los independentistas y por los socialistas, 'matrimonio de conveniencia' para vergüenza de los militantes del PSOE, significará una subida masiva de los impuestos en Madrid una vez que el Estado recentralice buena parte de la gestión recaudatoria de tributos que ahora se encuentra en mano de los gobiernos autonómicos con el fin de alcanzar una suerte de armonización fiscal en todo el país, sofisma al que se recurre para justificar semejante agresión a los madrileños.

El falso argumento que emplea el Gobierno de Sánchez y el soberanísimo catalán en su alianza contra Madrid, basado en la mentira de que la región es una especie de paraíso en el que el 'dumping' fiscal campa a sus anchas, oculta una peligrosa estrategia que en realidad persigue acabar con el exitoso modelo económico de la Comunidad, convertida en el motor que tira de la economía española después de 25 años de gobiernos del Partido Popular.

El plan ideado por el PSOE y ERC trata de esconder igualmente los fracasos del independentismo y del socialismo, que han convertido las regiones que gobiernan en auténticos infiernos fiscales, con una maraña de impuestos y de burocracia que arruinan a sus ciudadanos y cercenan sus deseos de prosperidad. En definitiva: no quieren lo mejor para sus comunidades, sino lo peor para Madrid.

Esos fracasos en la gestión, unido al delirio independentista, han provocado en Cataluña la fuga de 6.000 empresas, que han huido de la inseguridad jurídica generada en la región al calor del auge soberanista. Más de la mitad de esas firmas han encontrado su refugio en la Comunidad de

Madrid, prueba de que las recetas económicas del Partido Popular atraen nuevas inversiones que se traducen en empleo y riqueza.

En lugar de rectificar en su locura separatista, el independentismo catalán ha preferido humillar a los madrileños y acusarles de disfrutar de unas rebajas fiscales pagadas con el dinero del resto de españoles en un alarde de ignorancia y de necedad al qué se ha sumado el PSOE de Pedro Sánchez, que de forma permanente recurre a la mentira cómo herramienta para desacreditar sin ningún tipo de fundamento a la Comunidad de Madrid.

Todas esas mentiras y 'fake news' se combaten con la verdad y con cifras: en 2018, la Comunidad recaudó 84.431 millones de euros en IVA, IRPF e impuestos especiales, que van a parar a la 'caja común' de todos los españoles. De esa cantidad, Madrid sólo recibe 19.110 millones; es decir, el 22,6% de la recaudación. El resto se destina a financiar servicios en otras regiones.

La Comunidad, además, está peor financiada que lugares como Cataluña: cada madrileño paga una media de 3.482 euros en impuestos cedidos, el mayor dato de las regiones, pero sólo recibe una media 2.631 euros. Un catalán, en cambio, paga de media 2.967 euros, pero recibe una financiación media de 2.664 euros.

Frente a las ignominias y mitos del separatismo, ¿qué dice el socialismo de Leganés? Nada. Fia guardado un silencio cobarde y bochornoso que debería causar sonrojo y vergüenza a su secretario general, Santiago Llórente, y a los concejales que forman su Gobierno municipal, que prefieren callar ante las embestidas sin cuartel que acomete el PSOE contra los madrileños en vez de defender a sus vecinos.

Si finalmente el Gobierno de Pedro Sánchez acepta y hace suyas las imposiciones separatistas y acaba con la autonomía fiscal de las regiones, ¿qué repercusiones tendrá ese cambio en Madrid? Se subirán los impuestos a

todos los madrileños, con independencia de su condición económica y de su lugar de residencia.

Un dato: el posible incremento del Impuesto de Sucesiones y Donaciones en la Comunidad saquería más de 100.000 herencias al año. Otro apunte: una hipotética armonización del Impuesto de Patrimonio, bonificado al 100% en Madrid desde 2008, obligaría a la región a recuperar un tributo obsoleto que no se grava en ningún país de la UE.

Por todo ello, el grupo municipal popular eleva al Ayuntamiento pleno los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Leganés a apoyar el blindaje de la autonomía fiscal de las regiones, consagrada en la ley orgánica de financiación de las comunidades autónomas.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a respetar la autonomía financiera de las comunidades autónomas y a, evitar su intromisión injustificada en las políticas fiscales de los Gobierno regionales, que deben tener la potestad y la capacidad de establecer todas aquellas iniciativas de carácter fiscal que consideren adecuadas para alcanzar las mayores cotas de prosperidad en sus territorios.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento Pleno a rechazar las pretensiones del Gobierno de España de obligar a la Comunidad de Madrid a subir el Impuesto de Sucesiones y Donaciones en la región y a recuperar el Impuesto de Patrimonio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid, al consejero de Hacienda de la Comunidad de Madrid, a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, así como a la ministra de Hacienda.

Intervienen en el debate de la presente moción, en los términos que recoge el video acta de la sesión al cual me remito, los siguientes concejales/as: Sra. Tejero, Sr. Muñoz, Sr. Morago, Sr. García Muga, Sra. Benito, Sra. Ayllón, en doble turno de palabra y Sr. Recuenco que cierra el debate.

Sometida a votación, los señores reunidos en votación y por mayoría, acordaron rechazar la moción, con los votos a favor de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Popular, los/as tres Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Vox.

Con los votos en contra de los/as diez Sres./as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, los/as tres Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida y los/as dos Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Mas Madrid- Leganemos.

Y la abstención de los/as cuatro Sres./a. Concejales/as del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG.

24.- URGENCIAS

No hubo.



II

PARTE DE CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

1.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA:

- 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 SESIÓN ORDINARIA, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE JUNIO DE 2019, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS Y LAS TITULARES DE LAS CONCEJALAS DELEGADAS Y DIRECCIONES GENERALES PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 9/2001, DE 17 DE JULIO, DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN SU REDACCIÓN DADA POR LA LEY 1/2020 DE 8 DE OCTUBRE.
- 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 SESIÓN EXTRAORDINARIA, MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, EN CUANTO AL RÉGIMEN TRANSITORIO ESTABLECIDO, PARA ADAPTACIÓN A LA LEY DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN SU REDACCIÓN DADA POR LA LEY 1/2020 DE 8 DE OCTUBRE.

Los miembros de la Corporación quedaron enterados de los mencionados acuerdos.

2.- DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD (TERCER TRIMESTRE 2020).

La Corporación acordó quedar enterada.

3.- **LISTADOS DE DECRETOS ACORDADOS DESDE EL DÍA 26 DE OCTUBRE AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

A continuación por el Sr. Alcalde Presidente da cuenta del Listado de Decretos acordados desde el día 26 de octubre de 2020 al día 6 de noviembre de 2020, a los efectos del Art. 57 del Reglamento orgánico municipal, según relación facilitada.

18.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Las contestaciones a los Ruegos y Preguntas han sido repartidas con anterioridad a los concejales. El Sr. Delgado manifiesta que falta las contestaciones de Cultura, el Sr. Alcalde insta a que a la mayor brevedad se subsane dicha falta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde - Presidente levantó la sesión, siendo las cero horas y tres minutos del día ONCE DE DICIEMBRE DE 2020, de todo lo que yo, como Secretario General del Pleno doy fe.

